



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

7115-1

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano. Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264. Página web www.dipuleon.es/bop E-mail boletin@dipuleon.es	Martes, 15 de septiembre de 2009 Núm. 175	Administración.- Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 169. Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.												
SUSCRIPCIÓN (IVA incluido) <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th style="text-align: right; border-bottom: 1px solid black;">Precio (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Anual</td><td style="text-align: right;">130,00</td></tr> <tr><td>Semestral</td><td style="text-align: right;">70,20</td></tr> <tr><td>Trimestral</td><td style="text-align: right;">36,70</td></tr> <tr><td>Ejemplar ejercicio corriente</td><td style="text-align: right;">0,65</td></tr> <tr><td>Ejemplar ejercicios anteriores</td><td style="text-align: right;">0,90</td></tr> </tbody> </table>		Precio (€)	Anual	130,00	Semestral	70,20	Trimestral	36,70	Ejemplar ejercicio corriente	0,65	Ejemplar ejercicios anteriores	0,90	ADVERTENCIAS 1ª- Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª- Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)													
Anual	130,00													
Semestral	70,20													
Trimestral	36,70													
Ejemplar ejercicio corriente	0,65													
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90													



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN	
Anuncio	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamientos	
León	3
Ponferrada	4
Soto y Amío	14
Castrocalbón	14
Posada de Valdeón	14
Villamontán de la Valduerna	14
Santa Elena de Jamuz	15
La Robla	15
Sahagún	15
Castropodame	16
Pobladura de Pelayo García	16
Regueras de Arriba	16
Villaturiel	16
Fabero	17
Villamanín	17
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	
Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Medio Ambiente	17

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	
Subdelegación del Gobierno en León	
Anuncios	20
Jefatura Provincial de Tráfico de León	
Anuncios	20
Tesorería General de la Seguridad Social	
Dirección Provincial de León	
Administración 24/01	21
Confederación Hidrográfica del Duero	
Comisaría de Aguas	22
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León	
Sala de lo Contencioso-Administrativo – Valladolid	27
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	
Número dos de Ponferrada	27
Juzgados de lo Social	
Número dos de León	28
Número uno de Ponferrada	29
Número dos de Ponferrada	30
ANUNCIOS URGENTES	
Ayuntamiento de Santa María del Páramo	32



Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Diputación de León.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

c) Obtención de la documentación e información:

1. Dependencia: Servicio de Contratación y Patrimonio.
2. Domicilio: Plaza de San Marcelo, 6.
3. Localidad y código postal: León 24071.
4. Teléfono: 987 29 22 85 – 29 21 52.
5. Telefax: 987 23 27 56.
6. Correo electrónico: contratación@dipuleon.es.
7. Dirección de Internet de perfil del contratante: www.dipuleon.es – perfil del contratante.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: dos días antes de la fecha de fin de plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 346/09.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicios.
b) Descripción: Servicios de registro gráfico y alfanumérico de la información correspondiente a la VII fase de la encuesta de infraestructuras de las entidades locales.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No procede.

d) Lugar de ejecución:

1. Domicilio: Diputación de León – Edificio Torreón.
2. Localidad y código postal: León 24003.

e) Plazo de ejecución: 15 meses, desde la fecha de formalización del contrato.

f) Admisión de prórroga: No.

g) Establecimiento de acuerdo marco: No procede.

h) Sistema dinámico de adquisición: no procede.

i) CPV-2008: 71356300-1.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Procedimiento negociado sin publicidad.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación:

1º.- Oferta técnica:

a) Recursos técnicos y procedimientos que utilizará el licitador para las tareas de preparación e impresión de la información.

b) Recursos humanos adicionales a los mínimos exigidos que benefician la ejecución de los trabajos o garanticen la calidad final de los mismos.

2º.- Oferta económica:

Se considerarán desproporcionadas o anormales las ofertas cuya baja superen en más de diez unidades a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones.

3º.- Ampliación de las prestaciones mínimas requeridas.

Se podrá proponer la ampliación del número de horas de trabajo del técnico especialista en CAD en las instalaciones de la Diputación de León, así como otras mejoras que amplíen el alcance de los trabajos.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 45.000 € + 16 % de IVA – Importe total: 52.200 €.

5. Garantías exigidas:

Garantía provisional: no se exige.

Garantía definitiva: 5 % del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional.

Solvencia económica y financiera: Declaración apropiada de entidad financiera.

Solvencia técnica:

a) De la empresa en trabajos de elaboración de cartografía digital básica/temática o de digitalización de información geográfica a gran o mediana escala.

Se deberá acreditar la experiencia de la empresa en trabajos similares al que es objeto del contrato, entendiéndose por éstos la elaboración de cartografía básica o temática digital a mediana o gran escala o bien trabajos específicos de digitalización vectorial de información geográfica en los que se hayan utilizado herramientas GIS/CAD.

Para ello se incluirá certificado original o copia compulsada, en la que figure la entidad contratante, objeto del contrato, presupuesto, año de adjudicación y realización.

Se entenderá que se cumple el presente requisito de solvencia si se acreditan al menos tres trabajos en la forma indicada, en los últimos diez años.

b) Del equipo técnico que colaborará en la realización de los trabajos.

La empresa deberá presentar una relación, firmada por el proponente, del equipo técnico con el que contará para la ejecución del contrato. En la citada relación, la empresa indicará la persona que actuará con carácter de responsable general de los trabajos ante la Administración.

Se entenderá que se cumple el presente requisito de solvencia técnica, cuando el equipo que la constituya cuente o se comprometa en firme en disponer, de todos los siguientes medios humanos y materiales.

Recursos humanos:

- Un titulado superior o de grado medio en disciplinas afines al objeto del contrato (Ingeniero Técnico en Topografía, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Ingeniero Técnico Agrícola o Forestal, Arquitecto Técnico, Geógrafo, etc.) que actúe como coordinador de los trabajos y responsable del control de calidad.

- Dos técnicos con nivel mínimo de delineantes o similar con conocimientos y experiencia en software CAD/GIS.

La disponibilidad de los recursos humanos mencionados se justificará mediante copia compulsada de la titulación académica de cada miembro del equipo y currículum vitae firmado, en el que se detallará también la experiencia y participación en trabajos de edición cartográfica utilizando herramientas CAD/GIS.

Recursos materiales:

Se acreditará mediante declaración jurada la disponibilidad de los equipos informáticos (hardware y software) imprescindibles para la realización de los trabajos en el plazo de ejecución previsto considerando como mínimos los siguientes:

- Un puesto de trabajo dotado del software gráfico que se precisa para la generación y edición de ficheros en formato dwg compatible con Autocad Map 2005.

- Software que permita la generación de ficheros en formato PDF.

- 1 Trazador gráfico para impresión de planos en color hasta DIN-A0 ampliado.

- 1 Unidad de DVD o CD de lectura y escritura.

c) Otros requisitos específicos: Ver pliego.

d) Contratos reservados: No procede.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación:

Decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil. Hasta las 14 horas.

b) Modalidad de presentación: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de Contratación y Patrimonio.

2. Domicilio: Plaza de San Marcelo, 6

3. Localidad y código postal: León 24071

4. Dirección electrónica: contratacion@dipuleon.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

8. Apertura de las ofertas.

a) Dirección: Plaza de San Marcelo, 6.

c) Localidad y código postal: León 24071.

d) Fecha y hora: Miércoles de la segunda semana siguiente a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de las ofertas. Si éste fuera festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Hora: 12:00 h.

9. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario en los términos de la Ordenanza fiscal nº 3, reguladora de la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

10. Fecha de envío del anuncio al *Diario Oficial de la Unión Europea*: No procede.

11. Otras informaciones: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

León, 8 de septiembre de 2009.—El Vicepresidente Segundo, (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez.

8461

126,40 euros

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

EXPT. Nº 107/09: CONVOCATORIA DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPOS AUXILIARES A LOS EDIFICIOS VÍAS Y CONSEJO DE LA JUVENTUD, PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN DE URGENCIA.- ANUNCIO DE LICITACIÓN

Aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de septiembre de 2009, se hace pública la convocatoria del suministro de mobiliario y equipos auxiliares a los edificios Vías y Consejo de la Juventud, utilizando el procedimiento abierto y tramitación urgente, a fin de que puedan concurrir las personas físicas o jurídicas interesadas, presentando las correspondientes proposiciones, las cuales se ajustarán a las siguientes condiciones:

Tipo de licitación.-	200.000 euros, IVA al 16% incluido.
Garantía provisional.-	No se exige.
Garantía definitiva.-	5% importe de adjudicación sin IVA.
Clasificación del contratista.-	No se exige.

Criterios de valoración de las ofertas: (según los Pliegos rectores):

3.1.- Oferta económica (criterio de valoración objetivo, sobre C), hasta 27 puntos.

Se acompañará la oferta económica de un presupuesto desglosado por unidades.

La rebaja en el precio máximo de licitación no podrá superar el 3% del coste total IVA incluido.

El mayor importe de baja sobre el precio total del contrato, IVA incluido, será valorado con 27 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente por el procedimiento de regla de tres simple directa.

3.2.- Oferta técnica (sobre B) hasta 40 puntos.

3.2.1.- Criterios de valoración subjetivos, hasta 30 puntos.

a. Mobiliario. De 0 a 15 puntos.

Para la selección del mobiliario se tendrá en cuenta y en este orden:

1. La funcionalidad y la utilidad de los elementos decorativos o auxiliares.

2. La ergonomía.

3. La pureza de líneas del diseño así como el menor peso visual de acabados y colores.

4. Unidad de acabados.

5. La versatilidad de los espacios propuestos (capacidad de modificación para adaptarlos a necesidades cambiantes) facilidad de transporte, ruedas, poco peso, complementos que permitan la movilidad...

b. Mobiliario auxiliar. De 0 a 5 puntos.

Para la selección del mobiliario auxiliar se tendrá en cuenta y en este orden:

1. Mejora de la capacidad de trabajo de los profesionales asignados.

2. Mejora en el almacenamiento de documentos, facilidad de acceso y seguridad.

3. Facilidad de uso (mecanizados, automatizados, hidráulicos, mandos a distancia...).

c. Equipos técnicos auxiliares. De 0 a 10 puntos.

Para la selección de los equipos técnicos auxiliares se tendrá en cuenta y en este orden:

1. Multifuncionalidad de los equipos, preferencia por equipos integrados.

2. Tamaños mínimos con igualdad de prestaciones.

3. Facilidad de uso (mandos a distancia...).

3.2.2.- Criterios de valoración objetivos, hasta 10 puntos.

d. Menor plazo de entrega. De 0 a 5 puntos.

Atribución de manera proporcional al menor plazo de entrega.

e. Mejores condiciones de entrega. De 0 a 5 puntos.

Se valorarán las mejoras que puedan ofrecerse a la entrega de los bienes y no sean exigidas en el pliego, como montaje de los bienes, confecciones a medida de armarios, estantes, estores..., formación específica a los usuarios de los bienes.

Atribución de manera proporcional a las mejores condiciones de entrega.

3.3.- Mejoras (criterios de valoración objetivos, sobre B), hasta 50 puntos.

a. Aumento de unidades de mobiliario y equipos, hasta el 10% del presupuesto de licitación. De 0 a 20 puntos.

b. Dotación técnica completa para el laboratorio de edición de audio y video. Hasta el 15% del presupuesto de licitación. De 0 a 20 puntos.

c. Equipamiento adicional de los bienes a suministrar que mejore la funcionalidad. Hasta el 5% del presupuesto de licitación. De 0 a 5 puntos.

d. Aumento de las garantías de los bienes a suministrar. De 0 a 5 puntos.

Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria deberán entregar su oferta en el Excmo. Ayuntamiento de León (Registro Especial de Plicas del Departamento de Contratación del Servicio de Asuntos Generales), situado en la tercera planta del edificio central (Avda. Ordoño II, nº 10. 24001 León) en horario entre las 9,00 horas y las 14,00 horas, en tres sobres cerrados y lacrados (A, B y C), en el plazo de ocho días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, finalizando el mismo a las 14,00 horas del último día resultante, que si coincidiera en sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Las plicas que se presenten deberán acompañar la documentación que se determina en la cláusula once de los Pliegos aprobados como

modelo genérico en Pleno Municipal de fecha 4 de agosto de 2008 y que se encuentran expuestos de forma permanente en el Perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de León (Pliegos Modelo Contrato de Suministros). Asimismo el sobre C deberá ajustarse al modelo de proposición económica que se recoge en el Anexo I de dicho documento.

De conformidad con lo establecido en la cláusula doce de los pliegos rectores de la presente convocatoria, la apertura de los sobres A, B y C (Documentación Administrativa, Documentación Técnica y Proposición Económica) se realizará en varios actos, de los cuales se dará cuenta en el Perfil del Contratante de la página web del Ayuntamiento de León para general conocimiento. La composición de la Mesa de Contratación será la determinada en la cláusula quince del Pliego tipo mencionado en el apartado anterior.

La adjudicación, tanto provisional como definitiva, se realizará por el órgano municipal competente, publicándose en ambos casos en el perfil del contratante del Ayuntamiento de León.

El expediente administrativo se expondrá al público en la página web del Ayuntamiento de León durante todo el plazo de licitación.

León, a 7 de septiembre de 2009.—El Alcalde, P.D., Ibán García del Blanco.

8433

92,00 euros

PONFERRADA

El Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, en la sesión celebrada el día 13 de julio de 2009 aprobó provisionalmente el "Reglamento regulador de la prestación del Servicio de Transporte Urbano Colectivo en Ponferrada", y no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, dicho acuerdo se eleva a definitivo, siendo del siguiente tenor:

REGLAMENTO REGULADOR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO EN PONFERRADA

Exposición de motivos

Los problemas de movilidad urbana constituyen una prioridad de las políticas de tráfico, transporte y de medio ambiente de las ciudades de la Unión Europea. Por eso, lograr una forma de movilidad sostenible es una condición previa para la mejora ambiental. El transporte público urbano es uno de los sectores más importantes a considerar para la creación de un medio ambiente urbano sostenible. Las autoridades locales documentaron su buena disposición en desarrollar comunidades sostenibles en la Carta de Aalborg.

Las instituciones públicas deben velar por el establecimiento y funcionamiento de un sistema de transporte público capaz de responder a las necesidades de movilidad de los ciudadanos y ciudadanas, con una calidad tal que le permita ser una alternativa eficaz a otros modos de transporte motorizados y contribuir al desarrollo de la ciudad y sus habitantes, a la mejora del medio ambiente y a un aprovechamiento equilibrado del espacio público.

La movilidad se debe convertir en un instrumento adecuado para el desarrollo de una ciudad de servicios, fuente de empleo y de mejora del medio ambiente. La política de movilidad debe permitir la mejora de la calidad de vida de los ponferradinos, ofertando alternativas de transporte público que garanticen la accesibilidad, esto es, la penetración directa hasta los puntos de destino de la ciudadana.

La calidad del transporte público está determinada por factores tales como la ubicación de las paradas y estaciones, la frecuencia de los servicios y el acceso físico de la clientela, además de las conexiones entre líneas y las ayudas telemáticas al servicio. El transporte público debe orientar su actuación al servicio de la clientela-ciudadanía, logrando ofrecer un servicio regular, fiable, cómodo y que mantenga una velocidad comercial competitiva.

Un sistema eficaz de transporte urbano de personas es esencial para la economía de la ciudad y para la calidad de vida urbana. Este sistema de transporte tendrá su pilar básico en los medios de transporte colectivo, a los que habrá que dotar de la máxima prioridad y

calidad para que su uso sea atractivo y competitivo frente a otros modos de transporte privado.

El transporte público se debe ligar al desarrollo económico de nuestra ciudad. La consecución de un transporte público competitivo y eficaz permitirá una mejora de la movilidad urbana, una menor necesidad de los desplazamientos motorizados privados y una mayor calidad del medio ambiente urbano. Todos ellos son factores que contribuyen a aumentar el atractivo de la ciudad.

El Reglamento se inicia con un título preliminar en el que se recoge el objeto del mismo y las disposiciones generales con referencia a la legislación vigente de más directa aplicación en este ámbito.

A continuación, se ha estructurado un título I, dedicado a los transportes públicos regulares de uso general.

El Reglamento recoge tanto la configuración general del servicio como el catálogo de los derechos de los usuarios en cuanto al acceso al transporte, y establece las condiciones de utilización y la información que, en todo caso, deberá estar a disposición de todo tipo de personas susceptibles de utilizar los servicios de transporte. También, en otro capítulo se establecen las obligaciones de las personas que utilizan los servicios de transporte. Se marcan las obligaciones de la empresa prestataria del servicio en todo lo relativo a condiciones de seguridad, estado de los vehículos, reclamaciones por parte de los viajeros, etc. Se recoge también la regulación de la publicidad exterior en los vehículos, estableciéndose qué criterios deben regir la inserción de la publicidad.

Han surgido nuevas demandas como consecuencia de la propia evolución de la sociedad: el acceso de coches y sillas de niños, o las relacionadas con los problemas de accesibilidad al transporte público de personas con movilidad reducida, dificultades de comunicación o cualquier otra limitación física o psíquica. Demandas a las que se pretende dar respuesta en el articulado de este Reglamento. Se ha querido agrupar en una sección específica los aspectos relacionados con la accesibilidad de las personas de movilidad reducida a los servicios de transporte público.

Por último, en este título I se recoge también lo concerniente a la inspección y control de viajeros.

El articulado finaliza con el título II destinado a las infracciones y sanciones.

Título preliminar

Capítulo I: Objeto y ámbito de aplicación

Art. 1. Objeto y Aplicación del Reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto regular la prestación de los servicios regulares de transporte urbano de viajeros que discurran íntegramente por el término municipal de Ponferrada, de acuerdo con la clasificación establecida en el título II de la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de transporte urbano y metropolitano de Castilla y León.

También es objeto de este Reglamento la regulación de los derechos y obligaciones de las personas que utilicen dichos transportes, las relaciones entre los usuarios y usuarias y la empresa concesionaria del servicio, así como algunos aspectos de las relaciones entre ésta y el Ayuntamiento de Ponferrada.

Este Reglamento será de aplicación a las personas que utilicen el servicio de transporte público urbano y a la empresa que preste dicho servicio.

Capítulo II: Disposiciones generales

Art. 2. Competencia

La Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de transporte urbano y metropolitano de Castilla y León, establece en su artículo 2 que es competencia de los municipios la ordenación y gestión de los transportes urbanos de viajeros que transcurran íntegramente dentro de su territorio, sin perjuicio de las facultades de coordinación y ordenación general de los transportes de viajeros que corresponden a la Comunidad de Castilla y León y de las funciones que esta última pueda delegar o encomendar a las entidades locales.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local (art. 25), establece la competencia del municipio para la gestión y ordena-

ción de los servicios urbanos de transporte de viajeros, definiendo este servicio como esencial y declarando su reserva a favor de las entidades locales (art. 86.3.). Según el mismo texto legal (art. 26.1) es obligación de los municipios con una población superior a los 50.000 habitantes la prestación de estos servicios.

Art.3. *Carácter público del servicio*

El servicio de transporte urbano de viajeros es de carácter público, por lo que tendrán derecho a su utilización cuantas personas lo deseen, sin otra limitación que las condiciones y obligaciones que para los usuarios señale el presente Reglamento y la legislación vigente en la materia.

Art.4. *Carriles reservados al transporte público*

El Alcalde, o en caso de delegación, el Concejal que tenga asignadas las competencias de transporte, al objeto de facilitar la utilización y la circulación de los transportes públicos, podrá reservar en el viario urbano de la ciudad los carriles que estime oportunos para la circulación exclusiva de transporte público. Esta reserva podrá ser permanente o con limitaciones horarias que permitan un uso mixto de los carriles. En estos carriles podrán circular todo tipo de autobuses en servicio, tanto los que sirven líneas urbanas regulares, como interurbanas y también los autobuses regulares de uso especial y los discrecionales que transporten personas.

En los carriles reservados al transporte público en cuya señalización se utilice la palabra "taxi" y/o "moto", significará que estos vehículos pueden circular libremente por los mismos.

Los vehículos de policía, bomberos, protección civil y asistencia sanitaria sólo podrán usar estos carriles en situación de emergencia y accionando las señales acústicas o luminosas correspondientes.

La circulación del resto de los vehículos no está autorizada excepto en situaciones de emergencia y de acuerdo a lo que establezcan la Policía Municipal o el resto de los cuerpos de policía.

Art.5. *Colaboración con la Policía Municipal*

La Policía Municipal prestará en todo momento su colaboración para el buen funcionamiento de los servicios de transporte público, procurando la libre circulación de los vehículos destinados a estos servicios y el mantenimiento expedito de las paradas de transporte público, de los carriles reservados que hubiera, en su caso, y del resto de las vías utilizadas por el transporte público.

Título I: Transportes públicos regulares de uso general

Capítulo I: Definición, organización y explotación

Art.6. *Definiciones*

De acuerdo con la clasificación que establece la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en el artículo 67, son "Transportes Públicos Regulares de Uso General" los que van dirigidos a satisfacer una demanda general, pudiendo ser utilizados por cualquier persona interesada. Pueden ser permanentes, cuando se llevan a cabo de forma continuada, para atender necesidades de carácter estable, o temporales, destinados a atender tráficos de carácter excepcional o coyuntural y de duración temporalmente limitada.

A los efectos de este Reglamento se entiende por:

1. Viaje: Se entiende por viaje la utilización de un mismo vehículo desde el acceso en una parada hasta el abandono del mismo, dentro de un trayecto (itinerario) predefinido. El viaje comienza con el acceso y finaliza con el abandono del vehículo.

2. Transbordo: la facultad del usuario de realizar un nuevo viaje en distinta línea (transbordo) dentro de un determinado período de tiempo desde el comienzo del primer viaje.

3. Transporte regular: los que se efectúan dentro de itinerarios preestablecidos y con sujeción a los calendarios y horarios prefijados.

Art.7. *Organización y planificación*

Corresponde al Ayuntamiento de Ponferrada organizar el servicio de transporte urbano colectivo, tanto en lo que se refiere a líneas como itinerarios, paradas y horarios, y cuantos aspectos se relacionen con dicho transporte.

Art.8. *Prestación del servicio*

El Ayuntamiento de Ponferrada presta el servicio público de transporte público colectivo de forma indirecta y mediante concesión,

de acuerdo con lo establecido en el correspondiente contrato público. Esta concesión implica la explotación de todas las líneas de transporte regular de uso general cuyo ámbito se desarrolla íntegramente en el término municipal de Ponferrada, salvo servicios previamente definidos que puedan prestarse en otro régimen diferente.

Capítulo II: Establecimiento, modificación o supresión de los servicios públicos de transporte colectivo

Art.9. *Competencia para el establecimiento, modificación o supresión*

Corresponde al Pleno municipal determinar en el proyecto de explotación del servicio: los itinerarios, frecuencias, paradas, sistemas de pago, dotaciones en medios humanos y materiales, cualquier variación de los mismos con carácter de permanencia tendrá la consideración de modificado contractual, y exigirá la previa tramitación de un expediente administrativo.

No tienen la consideración de modificaciones, y pueden ser decretadas motivadamente por el Alcalde o Concejal Delegado del servicio:

- la supresión de líneas temporal

- los cambios temporales de recorrido siempre que no supongan un incremento del contrato concesional

Las modificaciones contractuales o las variaciones de prestación del servicio ordenadas por el alcalde Presidente o Concejal Delegado se pondrán en conocimiento directo del concesionario, que estará obligado a su exacto cumplimiento cualquiera que sea su cuantía.

El concesionario informará sobre las mismas a los usuarios con antelación suficiente, utilizando para ello los medios de comunicación disponibles e insertando anuncios en las paradas correspondientes

Capítulo III: Condiciones generales de utilización

Sección primera: De las paradas

Art.10. *Líneas y paradas*

Las líneas regulares tendrán el número, paradas y situación de las mismas en el recorrido, que determine el Ayuntamiento de Ponferrada. Estas paradas se clasificarán en terminal o parada discrecional.

1. Serán consideradas como "paradas terminales de línea" aquellas paradas obligatorias que servirán para la regularización de los horarios.

2. Serán "paradas de carácter discrecional" aquellas en las que el vehículo sólo se estacionará cuando el conductor observe que hay personas en la parada, en situación de espera, o cuando el usuario solicita la parada desde el interior del autobús, pulsando el indicador de Parada Solicitada (timbre/ avisador) instalado en el vehículo.

Art.11. *Señalizaciones de las paradas*

En todos los lugares destinados a parada de los vehículos existirá la correspondiente señalización indicativa. Las señalizaciones de paradas deberán ser claras, instaladas en lugar visible y contener las indicaciones marcadas en el artículo 15 de este Reglamento.

Cualquier alteración en la ubicación de una parada habrá de ser notificada al público en la parada o paradas afectadas y tal como se especifica en el artículo 17.

Art.12. *Estacionamiento de autobuses en paradas*

En las paradas comunes a varias líneas, cuando coincidan dos o más autobuses, se entenderá que el segundo autobús se halla en posición reglamentaria de admitir la salida y entrada de personas; quienes conduzcan los autobuses situados en tercera o cuarta posición no deberán abrir las puertas hasta alcanzar la primera posición a la altura de la señal de parada o la segunda si permanece uno de los autobuses que le preceden.

La detención en las paradas discrecionales será la estrictamente necesaria para permitir la subida y bajada de las personas.

Durante el estacionamiento en las paradas terminales, y en el plazo de tiempo que transcurre entre la llegada del vehículo y la salida del mismo conforme al horario estipulado, las puertas de acceso permanecerán abiertas para permitir la subida de personas.

Por motivos de seguridad, se prohíbe el estacionamiento del autobús, así como la recogida y bajada de personas, en puntos que no se encuentren señalizados como paradas, salvo casos de fuerza mayor.

Art.13. Acceso y bajada del autobús

Por regla general, una vez estacionado el vehículo en la parada correspondiente, los usuarios accederán al mismo por la puerta delantera, con la máxima rapidez, de tal manera que no sea perjudicada la frecuencia del servicio y de acuerdo con el orden de prelación que se haya establecido en función de su llegada a la parada, y descenderán por la puerta central o trasera. Serán excepción a esta norma aquéllas cuyo acceso queda regulado de otra manera en este Reglamento, y las líneas en las que se permita la subida y bajada por varias puertas, en cuyo caso deberán señalizarse debidamente.

Una vez admitido en el vehículo, el usuario deberá avanzar hacia la parte trasera hasta donde sea posible, de tal manera que se facilite el acceso del mayor número de personas.

Tendrán siempre prioridad las personas que descienden del autobús. En ningún caso se podrá subir o bajar del autobús cuando éste se encuentre en marcha.

En el caso en el que un autobús llegue completamente lleno a una parada, el conductor no tendrá obligación de abrir la puerta delantera hasta que queden plazas libres en el interior del mismo.

Art.14. Detención de los autobuses en las paradas

Las maniobras de parada y reincorporación al tráfico se efectuarán con la mayor atención y diligencia, procurando evitar maniobras bruscas y con observancia de lo dispuesto en la Ley 18/1989, de 25 de julio, de Bases sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y disposiciones que la desarrollan.

Las paradas se efectuarán lo más cerca posible de las aceras, situando el vehículo paralelamente a la acera, usando cuando existan las dársenas habilitadas al efecto, y del modo que menos perjudique al resto del tráfico rodado y peatonal, salvo que, por motivos de promoción del transporte público, la ordenación de tráfico establecida en la vía pública señale una prioridad a favor de los autobuses.

Queda prohibido iniciar la marcha hasta que las puertas estén correctamente cerradas o abrir éstas en tanto que el vehículo no se haya detenido.

Sección segunda: De la información a los viajeros

Art.15. Información en las paradas

Todas las paradas deberán estar señalizadas. En las marquesinas y postes de parada figurarán los números de las líneas correspondientes. En todas las paradas existirá información detallada y suficiente respecto al itinerario de las respectivas líneas, horarios de estación del servicio y demás extremos que se crean convenientes por el servicio municipal competente en materia de transporte.

Art.16. Información en los vehículos

En el interior de los vehículos, en lugar perfectamente visible, figurarán expuestas las tarifas y condiciones de uso de las líneas en las que se encuentren prestando servicio. Se expondrá asimismo el importe del recargo extraordinario previsto en este Reglamento para la persona que carezca de título de transporte válido, así como un extracto de las disposiciones del presente Reglamento y la indicación de la existencia del Libro de Reclamaciones. Se deberá mantener en el interior del vehículo cuanta información se considere necesaria para el correcto funcionamiento del servicio.

Los elementos de identificación, con el número y nombre de la línea en que presta servicio, se colocarán en el exterior del vehículo, de manera visible y legible, tanto en la parte frontal como en el lateral derecho. En la parte trasera únicamente deberá figurar el número de la línea.

Art.17. Modificación o suspensión temporal del servicio

Las modificaciones o suspensiones temporales del servicio por motivo de obras, festejos, manifestaciones, etc., con carácter general, deberán ser puestas en conocimiento del público con suficiente antelación. Dicha información se articulará en función de la importancia de cada incidencia y se garantizará su conocimiento por parte de la generalidad de personas afectadas dando conocimiento en las paradas y líneas afectadas y a través de los medios de comunicación local.

Sección tercera: De las obligaciones de la empresa concesionaria del servicio

Art.18. Condiciones de seguridad e higiene

Los vehículos y las instalaciones fijas deben conservarse en perfectas condiciones técnicas y de limpieza, y tener concertados los seguros obligatorios correspondientes.

Art.19. Seguridad de los vehículos

Los vehículos adscritos a la explotación del servicio de transporte público, que serán modelos debidamente homologados, habrán de encontrarse en buen estado de funcionamiento, sus condiciones técnicas se ajustarán a lo establecido en el vigente Reglamento de Vehículos y deberán estar al corriente en el cumplimiento de las Inspecciones Técnicas de Vehículos (ITV).

Art.20. Limpieza de los vehículos

Se realizará en los vehículos limpiezas periódicas. Los vehículos serán objeto de limpieza diaria, antes de la entrada en servicio. De igual modo se realizará su desinfección y desinsectación en los plazos establecidos por la normativa específica.

Art.21. Aire acondicionado

La empresa estará obligada a que todos los vehículos de nueva adquisición, desde la entrada en vigor de este Reglamento, dispongan de sistemas de aire acondicionado.

Art.22. Ventilación del autobús

Los autobuses cumplirán la normativa vigente en cuanto a ventilación de los vehículos, al objeto de mantener una calidad del aire óptima en el interior de los mismos.

Art.23. Conducción de los vehículos

El personal de conducción deberá manejar dichos vehículos con exacta observancia de la Ley de Seguridad Vial, su Reglamento y Código de la Circulación o normas que los sustituyan.

El conductor o conductora deberá manejar el autobús con suavidad, y efectuar las paradas y arrancadas sin sacudidas ni movimientos bruscos, velando en todo momento por la seguridad de los viajeros y viajeras, peatones y otros vehículos.

Art.24. Capacidad de los vehículos

La capacidad máxima de los vehículos será de 86 personas (26 plazas sentados y 60 de pie) en los autobuses de 12 metros de longitud y de 29 personas (14 plazas sentados y 15 de pie) en los microbuses, siendo responsabilidad de la persona que conduzca el autobús el cumplimiento de esta norma. En un lugar visible del interior del vehículo se hará constar el número de plazas sentadas y el número máximo de personas de pie que puede llevar el vehículo.

La responsabilidad del conductor de limitar el número de viajeros por exceder de la capacidad máxima será de aplicación cuando exista un sistema de medida de la ocupación. En cualquier caso, si la capacidad se sobrepasa durante el acceso de los viajeros en una parada, se tendrá en cuenta la capacidad máxima autorizada en la ficha técnica del autobús.

Art.25. Obligaciones del personal y conductores de la empresa concesionaria

Todos los empleados tratarán a los viajeros con corrección, atendiendo a sus peticiones de ayuda e información. Los conductores y, en su caso, los cobradores de los vehículos del Transporte urbano colectivo están obligados a guardar con el público toda clase de atenciones, desempeñando su cometido con la mayor cortesía y dispensando al viajero en todo momento un trato correcto.

Deberán informar a los usuarios del cambio de tarifas y de las condiciones del canje de los títulos de transporte no agotados, e informar con la máxima antelación de las modificaciones o suspensiones del servicio de carácter substancial, salvo las que sobrevengan de forma no previsible.

El personal de la empresa se abstendrá de realizar nada que de palabra o de obra atente al respeto debido a los viajeros. El personal evitará toda clase de discusiones con las personas; a las quejas y protestas de éstas, los empleados darán, siempre en buenas formas, las explicaciones que procedan. Facilitarán atentamente cuantas informaciones relativas al trayecto o al servicio les sean solicitadas.

Los conductores tienen la obligación de facilitar el billete a los viajeros. Asimismo, deberán devolver el importe del billete en los términos establecidos en este Reglamento.

No deberán fumar ni comer en el interior del vehículo y cumplir, siempre que las circunstancias lo permitan, con los horarios y líneas establecidas.

El personal de la empresa concesionaria prestará exacta atención al cumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento. Por ello, será obligación de la empresa hacer cumplir a sus empleados las prescripciones de este Reglamento, así como cuantas otras obligaciones respecto a los viajeros resulten de su normativa interna.

Art.26. Exposición de tarifas

Las tarifas vigentes deberán estar expuestas al público en los autobuses y en las oficinas de la empresa concesionaria, de modo que sean visibles para los usuarios.

Art.27. Objetos perdidos

Los objetos extraviados que se hallaren en los autobuses, se entregarán por el personal de la empresa concesionaria en las oficinas de la misma. Cuando dichos objetos no sean reclamados por sus dueños dentro de las 48 horas siguientes, deberán ser depositados por la empresa concesionaria en las dependencias de la Policía Municipal.

Art.28. Personal uniformado e identificado

El personal de la empresa tendrá la obligación de ir correctamente uniformado, de acuerdo con las normas que al respecto dicte la dirección de la empresa, pero además deberá portar su tarjeta de identificación personal en un lugar perfectamente visible.

Art.29. Interrupciones del servicio

La prestación del servicio será ininterrumpida, salvo en casos concretos de fuerza mayor, en los cuales el Ayuntamiento deberá anunciar tal circunstancia con la mayor antelación posible. Las interrupciones en el servicio por fuerza mayor habrán de ser subsanadas en el menor tiempo posible, procurando que los recorridos alternativos sean lo más parecidos, dentro de lo posible, a los itinerarios originales, a los que se ha de volver tan pronto como desaparezca el motivo excepcional que los originó.

Si un vehículo interrumpe su servicio por avería mecánica o cualquier otra incidencia, las personas que viajen en dicho vehículo podrán utilizar, con el mismo título de transporte, otro autobús de la misma línea o de otra con itinerario coincidente, siguiendo las instrucciones del personal de la empresa prestataria.

En el caso de que, por razones de fuerza mayor, el conductor deba abandonar el vehículo con viajeros en su interior, deberá desconectar el motor, retirar la llave de contacto, guardar la recaudación y dejar la puerta trasera abierta, como medida de seguridad.

Art.30. Devolución del importe del billete

Cuando se produzca una suspensión del servicio, la empresa prestataria vendrá obligada, según se establece en el artículo 25, a devolver el importe del billete. Para hacer uso del derecho a devolución los viajeros que renuncien a seguir viaje deberán presentar un título de transporte válido según el cuadro de tarifas. La devolución, deberá solicitarse del personal de la empresa inmediatamente después de producirse la anomalía, quienes deberán entregar el justificante de la reclamación. La devolución, cuando proceda, se efectuará en las oficinas de la empresa.

A los efectos previstos en este artículo, no se entenderá como suspensión del servicio la desviación de cualquier línea de su trayecto habitual por causas ajenas a la voluntad de la empresa.

Art.31. Accidentes y averías, daños a usuarios y a terceros.

La empresa prestataria tendrá concertados los seguros a los que estén obligadas, con el fin de indemnizar debidamente los daños personales o materiales que se produzcan a las personas usuarias o a terceros, siendo a cargo del seguro concertado por la empresa la correspondiente indemnización, salvo en caso de responsabilidad de tercero.

Los usuarios tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en sus bienes o derechos como consecuencia del funcionamiento del servicio, en los términos recogidos en la Ley y en los si-

guientes preceptos. Los bienes que los usuarios porten consigo se entenderán desplazados por el propio viajero bajo su custodia, de tal manera que, salvo negligencia o culpa de la empresa, no existirá responsabilidad alguna por su pérdida o deterioro.

En el supuesto de accidentes o incidentes de los que se deriven daños a las personas, se atenderá prioritariamente a la obtención de los medios y servicios necesarios para la adecuada atención a las personas damnificadas, con la absoluta colaboración del conductor o conductora, que comunicará el accidente de modo inmediato al personal de inspección y a la Policía Municipal, comunicando con la máxima exactitud posible el número y estado de las víctimas, caso de haberlas.

Si como consecuencia del accidente se ocasionasen lesiones a algún viajero, este deberá comunicárselo al conductor, si sus lesiones así se lo permiten, quien deberá tomar todos los datos posibles para la confección del oportuno parte de siniestro.

Para tener derecho a estas prestaciones es necesaria la presentación del título de transporte correspondiente, junto con la acreditación de los daños sufridos.

De todo accidente se dará conocimiento por la empresa, en el plazo de 24 horas, al Ayuntamiento de Ponferrada.

Art.32. Sugerencias y reclamaciones sobre el servicio

Los usuarios podrán formular quejas o sugerencias que estimen convenientes con el fin de mejorar el servicio, pudiendo presentarlas ante el servicio de atención que al efecto tiene establecido el Ayuntamiento de Ponferrada.

Las quejas y reclamaciones sobre el servicio prestado por la empresa concesionaria se podrán formular en el libro de reclamaciones existente en la oficina central de la empresa concesionaria, siempre y cuando se presente un título de transporte válido y Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Tarjeta de Residencia en vigor. En dichas oficinas también existirá un buzón donde depositar las sugerencias para la prestación del servicio.

Las reclamaciones relativas a la gestión ordinaria del servicio serán resueltas por el concesionario, siendo competencia del Ayuntamiento únicamente aquellas que fueran relativas a las potestades de éste como titular del servicio, las cuales deberán tramitarse de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

La empresa deberá notificar inmediatamente al Ayuntamiento cualquier reclamación que se interponga, a los efectos de la posible iniciación de un procedimiento sancionador contra aquél por incumplimiento de lo establecido en este Reglamento.

La empresa concesionaria deberá responder, justificada y razonadamente, todas las reclamaciones presentadas, dentro del plazo de 15 días.

Art.33. Teléfono de información

La empresa dispondrá de un teléfono de información en el que los usuarios podrán formular sus demandas de información. El número de este teléfono estará expuesto en el interior de los vehículos, así como en los paneles informativos de las paradas.

Sección cuarta: Accesibilidad sin barreras

Art.34. Promoción de la accesibilidad

La empresa concesionaria estará obligada al cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad en los transportes públicos. A partir de la entrada en vigor de este Reglamento todos los vehículos de nueva adquisición deberán observar lo establecido en dichas normas.

Art.35. Reserva de asientos

Las personas usuarias no podrán exigir en ningún caso viajar sentadas, a lo que sólo tendrán derecho habiendo asientos vacíos. Los asientos del vehículo serán ocupados libremente por los viajeros, sin preferencia alguna, salvo los expresamente reservados para personas con movilidad reducida.

Se reservarán para uso prioritario de personas con movilidad reducida al menos dos espacios y un espacio para silla de ruedas o carrito de bebé en los autobuses de 12 metros de longitud, y de un

espacio para silla de ruedas o carrito de bebé en los microbuses, próximos a las puertas de acceso, adecuadamente señalizados y accesibles a los timbres y señales de parada. Estas plazas podrán ser ocupadas por otros viajeros cuando las mismas se encuentren libres.

Se entiende como personas con movilidad reducida a los disminuidos físicos y psíquicos, las personas mayores, mujeres embarazadas o personas que lleven en sus brazos a niños pequeños, y en general las personas que, por sus circunstancias personales, no puedan viajar de pie sin riesgo.

En el caso de ocupación de estos asientos por personas con plena movilidad, quien conduzca, a solicitud de cualquier persona con movilidad reducida, requerirá a las personas que ocupen estos asientos para que los dejen libres.

Art.36. Acceso de personas de movilidad reducida

Las personas de movilidad reducida, que pueden desplazarse sin silla de ruedas y no pueden subir el escalón de acceso al autobús, lo señalarán al conductor; quien procederá a accionar la rampa de acceso de la puerta intermedia del autobús.

Las sillas de personas de movilidad reducida accederán por la puerta intermedia de los autobuses, o trasera en el caso de los microbuses, una vez accionada la rampa de acceso, permitiéndose también la entrada por dicha puerta a sus acompañantes, debiendo posteriormente acercarse al conductor para el pago o cancelación del billete o tarjeta. Si el vehículo dispusiera de cinturones de seguridad colocados en el espacio reservado a tal efecto, será obligatoria la utilización dichos cinturones de seguridad.

Las personas con movilidad reducida que se desplacen en silla de ruedas tendrán preferencia en el espacio reservado en el autobús sobre el resto de los usuarios, que deberán facilitar su acceso y ubicación. En cualquier caso, ninguna persona con movilidad reducida tendrá preferencia sobre las personas que ya estén en el autobús con título válido y que tengan esta condición.

El número máximo de sillas de personas de movilidad reducida que podrán acceder al autobús es de dos. Tendrán preferencia en el acceso al autobús respecto de las sillas de niños o de las bicicletas.

Art.37. Pago del billete de personas en sillas de ruedas

Las personas que se desplazan en silla de ruedas estarán sometidas al mismo régimen tarifario que el resto de las personas.

Mientras no exista una máquina canceladora en el acceso habilitado para sillas de ruedas, la cancelación del viaje la deberá realizar, bien a través de un título de transporte o de pago en metálico, por una persona que realice el desplazamiento con la persona de movilidad reducida o cualquier otro viajero. Si no se realizara de este modo, quien conduzca se desplazará para cobrar el importe del viaje y, si no pudiera hacerlo por necesidades del servicio, no se cobrará dicho importe.

Art.38. Invidentes

Las personas invidentes podrán ser acompañados por perros lazarillos, que deberán ir provistos de cadena y bozal, a fin de evitar molestias a los demás usuarios.

Sección quinta: De los títulos de transporte

Art.39. Títulos de transporte

Los títulos que habilitan para la utilización del transporte público urbano son el billete ordinario, billete nocturno, y los títulos multiviaje T10, Ponferrada card, tarjeta estudiante, tarjeta mayores/ discapacitados, bono oro (T50 y T100) y el bono mensual. Los precios de los títulos de transporte se regularán por la correspondiente ordenanza municipal. El Ayuntamiento, por sí o a través de entes supramunicipales en que se integre, podrá crear otros títulos, incluso de carácter intermodal, igualmente habilitantes.

Todo viajero deberá validar y conservar desde el inicio del viaje un título de transporte válido, estando obligado a presentarlo cuando sea requerido para ello por los inspectores o cualquier otro empleado autorizado de la empresa que presta el servicio.

El título de transporte debidamente validado posibilita la utilización bien de una línea, o de varias líneas, en caso de que el transbordo pueda realizarse sin penalización tarifaria, en el espacio de cuarenta

y cinco minutos en las correspondencias. La información sobre las posibilidades de transbordo gratuito entre líneas estará incluida en la información disponible en las paradas.

Billete ordinario:

- Válido para un viaje, permitiéndose realizar transbordos durante cuarenta y cinco minutos desde la expedición del billete.
- Sólo se puede adquirir a bordo de los vehículos, y en aquellos puntos habilitados al efecto por el Ayuntamiento.

Billete nocturno:

- Válido para un viaje en servicios nocturnos (Línea Búho).
- Sólo se puede adquirir a bordo de los vehículos.

T10:

- Título de transporte válido para 10 viajes con posibilidad de recarga, que permite realizar transbordos durante cuarenta y cinco minutos, desde el momento de la primera cancelación.
- Esta tarjeta puede ser utilizada por cualquier persona, sin límite máximo de personas simultáneamente en cada viaje.
- No se puede adquirir a bordo de ningún vehículo. Se puede adquirir sólo según lo previsto en el artículo 43 del presente Reglamento.

Ponferrada Card:

- Título de transporte unipersonal e intransferible con número ilimitado de viajes y período de validez de 48 horas desde la fecha de expedición indicada en la tarjeta.
- Podrán beneficiarse de esta tarjeta los turistas.
- No se puede adquirir a bordo de ningún vehículo. Se puede adquirir sólo según lo previsto en el artículo 43 del presente Reglamento.

Tarjeta Estudiante:

- Título de transporte unipersonal e intransferible válido para 60 viajes con posibilidad de recarga, que permite realizar transbordos durante cuarenta y cinco minutos, desde el momento de la primera cancelación.
- No se puede adquirir ni cargar a bordo de ningún vehículo.
- Podrán beneficiarse de este bono las personas menores de 30 años que cursen estudios en cualquier centro de enseñanza reglada del municipio de Ponferrada.

• La Tarjeta Estudiante se puede adquirir según lo previsto en el artículo 43 del presente Reglamento, cumplimentando un modelo de solicitud específico y aportando DNI y certificado acreditativo de cursar estudios en un centro oficial o copia compulsada del resguardo de matrícula del curso vigente.

Tarjeta mayores/ discapacitados:

- Título de transporte unipersonal e intransferible válido para 25 viajes con posibilidad de recarga, que permite realizar transbordos durante cuarenta y cinco minutos, desde el momento de la primera cancelación.
- No se puede adquirir ni cargar a bordo de ningún vehículo.
- Podrán beneficiarse de este bono las personas empadronadas en el municipio de Ponferrada, mayores de 65 años.

• Además, podrán optar a esta tarjeta los discapacitados pensionistas, con minusvalía reconocida superior al 65%. La condición de beneficiario será reconocida por el Ayuntamiento de Ponferrada mediante resolución del Concejal Delegado de Transportes, debiendo los interesados presentar al efecto la siguiente documentación:

o Copia del DNI.

o Autorización para la obtención de datos de la Hacienda Pública según el nivel de renta.

o Certificado de minusvalía.

o Declaración responsable de no ser beneficiario de otras ayudas a la movilidad convocadas por el Ayuntamiento de Ponferrada.

• También podrán ser beneficiarios de estos bonos, en las mismas condiciones antes referidas, aquellas personas que sin ser mayores de 65 años o discapacitados, hubiesen disfrutado de la subvención del transporte público colectivo con arreglo a lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la tasa por abastecimiento de agua potable del Ayuntamiento de Ponferrada, situación que habrán de acreditar fehacientemente.

Bono Oro:

Para la obtención de la correspondiente tarjeta de transporte de carácter personal e intransferible, los beneficiarios del título de transporte "Bono Oro" sólo podrán adquirirlo previa solicitud al Ayuntamiento de Ponferrada, en cuyo caso habrán de presentar la siguiente documentación junto con la instancia oficial:

- Documento Nacional de Identidad (fotocopia).
- Certificado de la Seguridad Social o del organismo devengador de la pensión o de los ingresos que corresponda justificar al solicitante (en caso de carecer de ingresos, se presentará certificación negativa de la Seguridad Social). En el caso de las personas que tuvieren algún tipo de actividad laboral, ya sea por cuenta propia o ajena, se considerarán los ingresos justificados con el certificado de la Agencia Tributaria referido a la declaración IRPF presentada a plazo vencido, y siempre tratándose de rendimientos netos del trabajo y del capital mobiliario e inmobiliario.
- En el caso de que el solicitante ostente la condición de cónyuge o pareja de hecho, además, libro de familia (original y fotocopia) o certificación del registro municipal de uniones no matrimoniales.
- En caso de que el solicitante ostente la condición de separado o divorciado, a fin de justificar los ingresos que corresponda, se presentará copia del acta judicial que determina la pensión a abonar
- En el caso de los discapacitados, certificado de minusvalía.
- Declaración responsable de no ser beneficiario de otras ayudas a la movilidad convocadas por el Ayuntamiento de Ponferrada.

Toda esta documentación se presentará en las oficinas del concesionario; ésta remitirá la documentación recopilada para ser examinada al Ayuntamiento de Ponferrada, que tramitará la solicitud presentada con arreglo a lo dispuesto de la normativa administrativa en vigor, resolviendo la concesión de los Bonos Oro.

Los titulares de la tarjeta emitida por el Ayuntamiento en ejercicios anteriores presentarán nueva solicitud en cada ejercicio, y una vez agotados los viajes correspondientes, en la que manifestarán exclusivamente su deseo de obtener la misma prestación concedida en el pasado ejercicio, declarando expresamente que no se ha producido ninguna variación en sus circunstancias personales o económicas y obtendrán el Bono Oro, previa presentación de la tarjeta, correspondiéndoles el número de viajes determinado según lo dispuesto en el artículo 39 de este Reglamento. Los beneficiarios que hayan variado sus circunstancias o que puedan obtener mayores beneficios en el nuevo ejercicio, aportarán la documentación completa exigida en el párrafo anterior.

La empresa concesionaria tendrá la obligación de llevar un registro de los beneficiarios a los que hubiera proporcionado los Bonos Oro, cuando fuere el caso, así como el adecuado control para evitar su entrega de modo y en cantidades improcedentes.

Bono mensual:

- Título de transporte personal e intransferible con número ilimitado de viajes, con posibilidad de recarga, y periodo de validez de 30 días desde que se efectúe el primer viaje.
- No se puede adquirir ni cargar a bordo de ningún vehículo. Se puede adquirir sólo según lo previsto en el artículo 43 del presente Reglamento.

Art.40. Obligación de portar el título de transporte válido

Todo persona deberá estar provista, desde el inicio de su viaje, de un título de transporte válido, que deberá someter al control de entrada en el vehículo, de acuerdo con sus características, y conservar a disposición del personal de la empresa o de inspección que puedan requerir su exhibición durante todo el trayecto, hasta descender del autobús en la parada de destino. Solamente se exceptúan de esta obligación los niños menores de cinco años que no ocupen asiento.

Los viajeros están obligados a conservar el título válido de viaje sin deterioro y en condiciones de control, durante su permanencia en el vehículo. Si un mismo título de transporte se utiliza por más de una persona, el título de transporte cancelado deberá quedar en

poder de la última de dichas personas que abandone el autobús. Estos títulos de transporte, excepto en el caso de aquellos personalizados, tienen el carácter de título al portador o portadora, por lo que pueden ser utilizadas de forma indistinta por cualquier persona.

Los niños, a partir de los cinco años de edad, deberán viajar con billete o título de viaje válido, en las mismas condiciones que las personas adultas.

Sólo podrán viajar gratuitamente las personas autorizadas que porten el título de viaje de esta condición, y los niños menores de cinco años, acompañados de una persona adulta.

Art.41. Abono del título de transporte

Para hacer uso del servicio del transporte público urbano será necesario que toda persona satisfaga el precio que estuviese establecido.

En el caso de los billetes ordinarios, el viajero procurará abonar la tarifa del billete con la moneda fraccionada exacta. El abono de la tarifa correspondiente se realizará ante el conductor y en efectivo, en cuyo caso no se admitirá la entrega al conductor de un billete superior a 10 € (diez euros). Para el resto de los títulos de transporte, se utilizará la tarjeta de abono correspondiente, mediante su cancelación en la máquina establecida a tal efecto.

Art.42. Comprobación del título de transporte

El viajero deberá comprobar en el momento de su adquisición que el título de transporte adquirido es el adecuado, y, en su caso, que el cambio de moneda recibido es el correcto. En el supuesto de utilización de títulos multivaje, el viajero estará obligado a comprobar que la cancelación u operación de control ha sido realizada.

Art.43. Puntos de venta

Los títulos de transporte multivaje, podrán ser adquiridos por los usuarios en los puntos de venta de que dispone la empresa concesionaria y en aquellos otros que, con la debida autorización, se habiliten al efecto para cada caso.

Ponferrada Card:

En el caso del título de transporte "Ponferrada Card", éste sólo podrá ser adquirido según lo dispuesto en el art. 39 del presente Reglamento, en la Oficina Municipal de Turismo de Ponferrada, Centro de Visitantes y en hoteles del municipio.

Art.44. Utilización incorrecta o fraudulenta y caducidad de los títulos de transporte

Los títulos de transporte serán retirados por los empleados de la empresa y agentes de inspección, y se acompañarán a la denuncia correspondiente, cuando sean utilizados de forma incorrecta o fraudulenta, así como cuando hubiere caducado su plazo de vigencia, bien por cambio de tarifas, bien por cualquier otra circunstancia, entregando a la persona correspondiente un justificante de dicha retirada donde figurará el motivo de la misma.

Art.45. Billetes especiales

Si un viajero usa un título de transporte, sin el correspondiente documento acreditativo de una identidad, podrá abonar voluntariamente un billete especial por el importe que se regule en la correspondiente Ordenanza Fiscal, lo que determinará la no incoación de expediente sancionador alguno.

Si un viajero hace un uso incorrecto, fraudulento o viaje sin título alguno, en el transporte urbano, podrá abonar voluntariamente un billete especial por el importe que se regule en la correspondiente Ordenanza Fiscal, lo que determinará la no incoación de expediente sancionador alguno.

Capítulo IV: De los derechos de los viajeros**Art.46. Derechos de los viajeros**

1. Los viajeros, como destinatarios del servicio de transporte urbano prestados por la empresa concesionaria, serán titulares de los derechos establecidos por todas y cada una de las disposiciones vigentes dictadas con carácter general en materia de transportes, y, específicamente de los establecidos en este capítulo así como de los que resultan de las restantes disposiciones de este Reglamento.

2. En especial, son derechos de los viajeros los siguientes:

- a) Elegir, en su caso, entre los diferentes títulos de transporte, según precios y condiciones vigentes.

b) Ser transportados con el requisito de portar título de transporte válido.

c) Recibir un trato correcto por parte del personal de la empresa prestataria, que deberá atender las peticiones de ayuda e información que les sean solicitadas por las personas usuarias, en asuntos relacionados con el servicio.

d) Solicitar y obtener en los puntos que se determinan en el art.32 el libro u hojas de reclamaciones, en los que podrán formular cualquier reclamación sobre la prestación del servicio.

e) Recibir contestación del Ayuntamiento de Ponferrada en el plazo máximo de tres meses a las reclamaciones que formulen en el Ayuntamiento. Este plazo se contará desde la fecha de entrada en cualquiera de los registros municipales.

f) Disfrutar de comodidad, higiene y seguridad en el servicio.

g) Estar amparados por los seguros obligatorios que correspondan a este tipo de transporte.

h) Obtener el reintegro del importe del viaje en caso de suspensión del servicio, en los términos del artículo 30 de este Reglamento.

i) Transportar pequeños animales domésticos, siempre y cuando los mismos sean transportados por sus dueños en receptáculos idóneos. También está permitido el acceso de perros guía en caso de invidentes.

3. Asimismo, las personas con movilidad reducida podrán descender de los vehículos por la puerta destinada al acceso de personas.

4. Los viajeros tendrán el derecho genérico a ser transportados en las condiciones de oferta del servicio establecidas, en vehículos que cumplan las normas de homologación correspondientes, y conducidos por personal adecuadamente formado y en posesión de la autorización administrativa que les habilite para ello.

5. En caso de extravío o robo de la tarjeta de transporte personalizada, los usuarios podrán reclamar la restitución de los viajes no disfrutados, previa presentación del ticket de compra de dicha tarjeta en las oficinas de la empresa concesionaria, en un plazo de 15 días desde que se haya producido la pérdida.

Art.47. Información

El Ayuntamiento de Ponferrada y la empresa prestataria informarán sobre las características de prestación del servicio de transporte y de sus posibles incidencias en los lugares y en la forma establecida en la sección segunda del capítulo III de este Reglamento.

Art.48. Acceso de coches y sillas de niños

Los coches y las sillas de niños serán admitidos en todos los autobuses, siempre que el ocupante vaya debidamente sujeto al coche o silla con el correspondiente cinturón o arnés de sujeción.

Los coches o sillas que transporten un niño, así como sus acompañantes, accederán al autobús, siempre que sea posible, por la puerta delantera, aunque excepcionalmente podrán acceder por la puerta central o trasera, previo aviso al conductor, debiendo posteriormente acercarse al conductor para el pago o cancelación del billete o tarjeta. En todos los casos el descenso se realizará por la puerta central o trasera.

En todo caso, los coches o sillas que transporten un niño se ubicarán en la plataforma central del autobús, en el lugar ya habilitado para las sillas de ruedas, sin dificultar el tránsito de los demás pasajeros. Se sujetará debidamente la sillita activando los dispositivos de frenado de las ruedas, y se situará en posición longitudinal, de forma que el niño quede situado en sentido contrario a la marcha del autobús.

La persona adulta que acompañe al niño es el único responsable del cumplimiento de las condiciones de seguridad de éste y de los daños que la silla pudiera ocasionar. Se exime de toda responsabilidad a los conductores y a la empresa concesionaria del servicio.

No se abonará ningún recargo por esta prestación. No obstante, no se permitirá el acceso a coches o sillas no plegadas que no transporten niños.

Quienes porten coches o sillas de niños deberán respetar la preferencia para acceder al autobús de las personas que se desplacen en sillas de ruedas.

El número máximo de carritos de bebé abiertos y ocupados será de 2 unidades por autobús.

Art.49. Bultos y equipajes

Los viajeros pueden portar objetos o bultos de mano, que serán sujetos de manera eficaz, y en ningún caso supondrán molestias o peligro para otros viajeros. Como norma general se admitirá un máximo de 2 bultos que no tengan medidas superiores a 80 x 50 x 25 cm.

No se permitirá el acceso a los autobuses urbanos de aquellos bultos que por su naturaleza no sean susceptibles de transporte en las líneas urbanas de viajeros. Aquellos objetos que por su uso habitual hayan de ser transportados en el autobús, tales como maletas, coches y sillas de niños (según lo establecido en el artículo anterior), y similares, podrán hacerlo sin tener que abonar título de transporte alguno.

Art.50. Acceso de bicicletas

Las bicicletas únicamente serán admitidas en los autobuses de aquellas líneas que cumplan los siguientes requisitos:

- Itinerario con sentido hacia zonas de la ciudad cuyo acceso presenta dificultades orográficas importantes
- Líneas o franjas horarias donde la baja demanda permita el acceso de las bicicletas sin restar capacidad requerida para el transporte de personas.

Los horarios serán los siguientes:

- Laborables entre las 9:30-12:30 / 15:00-19:00.
- Sábados y festivos, todo el día.

No obstante, el conductor podrá determinar si fuera de este horario es posible el acceso de bicicletas, teniendo en cuenta la ocupación del vehículo.

Los autobuses en los que se posibilita el transporte de bicicletas deberán estar señalizados adecuadamente, tanto en el frontal exterior del autobús como en los espacios interiores habilitados.

El número máximo de bicicletas en el interior del autobús será de dos. No obstante, las personas que se desplacen en sillas de ruedas y los coches y sillas de niños tendrán prioridad en el acceso al autobús respecto de las bicicletas, no pudiendo acceder ninguna bicicleta al autobús cuando transporte alguna silla de ruedas o de niños. En cualquier caso, tendrá siempre preferencia quien ocupe plaza con billete dentro del autobús.

En cualquier caso, las bicicletas accederán por la puerta central, debiendo sujetar la bicicleta con cinturón de seguridad y la persona responsable a su lado. No se paga billete por la bicicleta.

Art.51. Gratuidad

Tienen acceso gratuito al transporte público urbano todos los niños menores de 5 años, siempre que viajen acompañados por una persona mayor en posesión de su título correspondiente.

Capítulo V: De las condiciones generales que habrán de cumplir los viajeros y de sus obligaciones en la utilización del servicio de transporte

Art.52. Deberes de los usuarios

Los usuarios del servicio deberán cumplir estrictamente las obligaciones que a continuación se desarrollan:

A) Portar título de transporte válido en los términos establecidos en este Reglamento y en los cuadros tarifarios, debiendo conservarlo en su poder durante todo el trayecto a disposición del personal de la empresa y agentes de inspección de la empresa.

B) Subir o bajar del vehículo, en su caso, cuando éste se encuentre detenido en la parada, respetando el turno que le corresponda según el orden de llegada a la misma. No se permitirá, en ningún caso, subir o bajar del autobús sin estar totalmente parado, ni acceder al mismo cuando el conductor haya advertido de que todas las plazas están ocupadas.

C) Quienes hubieran ocupado plazas de asiento, sean generales o reservadas a minusválidos, deberán cederlos en favor de las personas de movilidad reducida que accedan al vehículo.

D) Los usuarios deberán comportarse dentro del vehículo de manera cívica y responsable, sometiéndose a las medidas de orden y seguridad establecidas para la normal prestación del servicio y aca-

tando las observaciones que al respecto les hagan los empleados de la empresa concesionaria.

E) Los viajeros deben ser respetuosos con los empleados de este servicio, observando las normas y siguiendo las orientaciones de los conductores.

F) Los beneficiarios de los títulos de transporte Bono Oro están obligados a presentar su título de transporte personal e intransferible a petición del inspector, empleado o agente municipal autorizado al efecto, evitando, en todo caso, un uso fraudulento de la misma. Además, su titular está obligado a comunicar la pérdida en el plazo de 15 días desde que tenga constancia.

G) Queda terminantemente prohibida, con carácter general, la realización de todas aquellas acciones que perturben el correcto desenvolvimiento del servicio de transporte, y de forma específica los siguientes:

1. Subir o bajar del vehículo sin que éste se halle totalmente parado.
2. Con el vehículo en marcha, sacar fuera del mismo, por puertas o ventanas, cualquier parte del cuerpo.
3. Dificultar la circulación en los lugares reservados al paso de viajeros y empleados. Una vez justificado el pago del viaje, los usuarios tendrán la obligación de dirigirse a los asientos o las zonas libres del autobús, dejando libre la entrada al vehículo.
4. Subir al vehículo cuando se haya hecho la advertencia de que la totalidad de las plazas se hallan ocupadas.
5. Entrar o salir por las puertas no indicadas para ello. Los viajeros tendrán la obligación de subir al autobús por la puerta delantera y descenderán por la central o la trasera, salvo que se produzca una circunstancia extraordinaria. Será responsabilidad de los inspectores autorizar una modificación de la norma anterior.
6. Viajar en los sitios no habilitados para ello.
7. Arrojar objetos por las ventanillas y dentro de los vehículos.
8. Fumar, comer y consumir bebidas, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en el interior de los vehículos.
9. Escribir, pintar, ensuciar o dañar en cualquier forma el interior y exterior de los vehículos.
10. Llevar consigo materias susceptibles de explosión o inflamación.
11. Llevar consigo toda clase de animales vivos, salvo los legalmente autorizados, como los perros lazarillo, que deberán portar bozal y correa, o pequeños animales domésticos, siempre y cuando los mismos sean transportados por sus dueños en recipientes idóneos, y no produzcan molestias por su olor o ruido, o en general, al confort de los restantes viajeros.
12. Acceder en estado de embriaguez.
13. Llevar consigo bultos o paquetes que se opongan a lo establecido en el art.49, o que por su tamaño, volumen, contenido u olor, puedan dañar, molestar o manchar a los demás viajeros o al material.
14. Utilizar radios o aparatos de sonido o musicales a un volumen que produzca molestias a los demás.
15. Distraer o hablar con el conductor cuando el vehículo esté en marcha, salvo por razones de necesidad relacionadas con el servicio.
16. Solicitar la parada del vehículo fuera de los lugares destinados para ello. Los viajeros deberán subir y bajar del autobús en las paradas establecidas para tal efecto, sin tener obligación el conductor de permitir subir o bajar personas fuera de dichas paradas, salvo en situaciones extraordinarias.
17. Alterar el orden u ofender el decoro de los demás viajeros con palabras, gestos o faltas de compostura.
18. Distribuir pasquines, folletos y cualquier clase de propaganda o publicidad.
19. Practicar la mendicidad dentro de los vehículos.
20. Cualquier otra que resulte de lo dispuesto en el presente Reglamento.

Los conductores o inspectores de la empresa deberán impedir la entrada en los vehículos, u obligar a descender de éstos, a los viajeros que desobedezcan los preceptos de este apartado.

Capítulo VI: Publicidad exterior en los vehículos

Art.53. Criterios de inserción de publicidad

Los criterios que regirán la inserción de publicidad en los autobuses son los siguientes:

1. La inserción de mensajes publicitarios en los autobuses deberá respetar la imagen corporativa del Servicio Municipal de Transporte Urbano y los elementos que identifican el servicio y contribuyen a su funcionalidad.

2. La búsqueda del impacto publicitario se compatibilizará con la imprescindible colaboración del respeto a la condición del usuario.

3. Los contenidos y las formas de expresión de los mensajes se atenderán a valores sociales y generalmente aceptados, evitando manifestaciones que puedan herir la sensibilidad de determinados colectivos así como los lenguajes agresivos.

4. No se permitirá la publicidad del tabaco ni de las bebidas alcohólicas.

5. Los espacios exteriores destinados a la colocación de los mensajes serán las partes laterales y trasera de los vehículos, respetando en cualquier caso los espacios reservados para el logotipo identificativo del Servicio en la situación y escala indicadas a continuación, y teniendo en cuenta la obligatoriedad de reservar un espacio en la parte trasera para el nombre de la empresa concesionaria.

Espacios destinados a publicidad:

Independientemente del modelo de vehículo, las dimensiones máximas autorizadas para el espacio publicitario tendrán en cuenta siempre la obligatoriedad de respetar un margen de, al menos, 7 cm entre el espacio publicitario y los espacios reservados para logotipos u otros elementos o dispositivos de señalización del autobús, y se colocarán siempre en los laterales del mismo.

o Lateral interior (correspondiente al de las puertas)

Las dimensiones máximas del cartel serán de 120 cm x 60 cm y se ubicará en el espacio inmediatamente posterior a la rueda delantera derecha del vehículo.

o Lateral exterior

Las dimensiones máximas del cartel serán de 400 cm x 60 cm y se ubicará entre las ruedas delantera y trasera de la parte izquierda del vehículo.

6. No se permitirá en ningún caso la publicidad en la parte frontal de los autobuses.

7. En ningún caso se podrá impedir o disminuir la correcta visibilidad de dentro hacia fuera del vehículo o viceversa, de modo que se garantice la visión tanto de los elementos identificativos del servicio reglamentariamente establecidos (número de línea, empresa concesionaria, recorrido, etc.), como la señalización urbana (rótulos de las calles, de las paradas, etc.).

8. Tampoco podrá nunca la publicidad colocar soporte supletorios o accesorios en el techo o los laterales del vehículo, de forma que las dimensiones del mismo no queden alteradas.

9. Cualquier elemento publicitario que se inserte en los vehículos ha de tener el correspondiente certificado de homologación.

Art.54. Espacios publicitarios para el Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Ponferrada podrá disponer de espacio para insertar mensajes publicitarios en los autobuses como parte de aquellas campañas específicas en las que tome parte.

El Ayuntamiento de Ponferrada podrá asimismo disponer del interior de los autobuses para colocar aquellos elementos publicitarios que estime convenientes, tanto para dar difusión de la información referente a la prestación del servicio como de otro tipo de información de campañas de las que tome parte.

Art.55. Rotulación integral

La utilización de la técnica denominada como "rotulación integral de los autobuses" deberá ser autorizada expresamente por el Ayuntamiento de Ponferrada, que juzgará su adecuación o no a las

presentes normas, y sus condiciones técnicas se ajustarán a lo establecido en el vigente Reglamento de Vehículos.

En caso de utilizarse dicha técnica, debidamente autorizada, nunca podrá superar el 10 por 100 del total de la flota en servicio de la concesión correspondiente.

Art.56. Retirada de publicidad

El Ayuntamiento de Ponferrada se reserva en todo caso la facultad de ordenar la retirada de la publicidad que estime incumpla la presente normativa.

Capítulo VII: Inspección y control de viajeros

Art.57. Inspección y control de viajeros

Corresponde al Ayuntamiento de Ponferrada la vigilancia e inspección del Servicio de Transporte Urbano Colectivo.

El personal municipal encargado de las labores de inspección y vigilancia que ejerza funciones de dirección tendrá, en el ejercicio de las actuaciones inspectoras, la consideración de autoridad pública a todos los efectos y gozará de plena independencia en el desarrollo de las mismas. El resto del personal encargado de la inspección tendrá en el ejercicio de la misma la consideración de agente de la autoridad.

El titular de la concesión facilitará al personal de la inspección, en el ejercicio de sus funciones, el acceso a vehículos e instalaciones y permitirán el examen de la documentación exigida con arreglo a la legislación general en materia de transportes. Quienes se encuentren en los vehículos o instalaciones citadas colaborarán, en todo caso, con el personal de la inspección en el ejercicio de sus funciones.

Los inspectores del servicio podrán controlar el cumplimiento de lo preceptuado en este artículo, para lo cual tendrán libre acceso a los vehículos y dependencias de la empresa, por lo que se proveerán de la correspondiente acreditación, pudiendo realizar cuantas comprobaciones estimen necesarias.

Las actuaciones del personal de la inspección se reflejarán en actas que recojan los antecedentes o circunstancias de los hechos que motiven la actuación inspectora, las disposiciones que, en su caso, se consideren infringidas, y la conformidad o disconformidad motivada de los interesados.

Asimismo, la empresa concesionaria del servicio deberá tener personal encargado de la inspección y control de viajeros. Competerá a la empresa la vigilancia de que cada viajero lleve su billete. A estos efectos realizará los oportunos controles y denuncias de viajeros sin billete, exigiendo responsabilidades y siendo responsable subsidiario en el supuesto de que no adopte las medidas de control necesarias.

En casos de necesidad, para un eficaz cumplimiento de su función, los miembros de la inspección podrán solicitar el apoyo necesario de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Policía Local.

Los viajeros que utilicen los títulos de transporte que sean personales e intransferibles, deberán llevar consigo algún documento que le acredite como el titular, para tener derecho a la utilización de dicho título de transporte, mostrando dicho documento a los conductores o inspectores de la empresa siempre que se lo soliciten. El uso incorrecto o fraudulento de los títulos de transporte, o en el caso de que el viajero carezca de título de transporte válido y sometido a control, faculta a los inspectores o cualquier otro empleado autorizado por la empresa a presentar una denuncia, que se incorporará a expediente sancionador para determinar la multa.

Título II: Régimen sancionador

Art.58. Infracciones

El incumplimiento, tanto por parte de la empresa concesionaria del servicio como por parte de las personas que utilicen el servicio de transporte, de las obligaciones señaladas tanto en el presente Reglamento como en el resto del ordenamiento jurídico en cuanto a esta materia, constituirá infracción y dará lugar a las sanciones previstas en el artículo 61.

Corresponde al Alcalde-Presidente o en su caso, al Concejal en quien delegue, sancionar los supuestos de incumplimiento de las dis-

posiciones del presente reglamento dentro del término municipal de Ponferrada, todo ello, sin perjuicio de las acciones judiciales que los interesados crean oportuno ejercitar en defensa de sus legítimos intereses.

Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

1. Son infracciones muy graves:

Infracciones del concesionario:

a) No señalar la reserva de asientos para personas de movilidad reducida.

b) Realizar servicios de transporte careciendo de la autorización que en cada caso resulte necesaria.

c) Impedir, sin causa justificada, el acceso al autobús a una persona, en especial en el caso de personas con movilidad reducida.

d) La prestación de servicios en condiciones que puedan afectar a la seguridad de las personas por entrañar peligro grave y directo para las mismas.

e) La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección que impida el ejercicio de las funciones que legal o reglamentariamente tengan éstos atribuidas.

f) La no iniciación, el abandono o la paralización de los servicios durante los plazos que al efecto se determinen, antes de que haya tenido lugar la finalización del plazo de la concesión, autorización o licencia, sin el consentimiento de la Administración y su puesta en conocimiento.

Infracciones del usuario:

a) En general, viajar en el autobús haciendo un uso indebido del título de transporte que se posea y, en particular, viajar en el autobús habiendo abonado con un título de transporte de carácter nominal por persona distinta de su titular.

Asimismo, la reincidencia en la comisión de infracciones graves en los últimos dos años.

2. Son infracciones graves:

Infracciones del concesionario:

a) Superar la capacidad establecida en los distintos tipos de autobuses.

b) No reintegrar a las personas viajeras el importe del viaje, cuando proceda, en caso de suspensión del servicio.

c) Descuidar el cuidado de los vehículos, prestando servicio en inadecuado estado de conservación y en condiciones de comodidad, salubridad y seguridad no satisfactorias.

d) La no suscripción de los seguros que deban obligatoriamente contratarse con arreglo a la legislación aplicable.

e) El incumplimiento de las disposiciones vigentes sobre revisión periódica, tanto del vehículo como de los instrumentos de control.

f) Dispensar un trato totalmente incorrecto a las personas usuarias del servicio, profiriendo incluso insultos.

g) Dificultar, sin causa justificada, el acceso al autobús a una persona, en especial en el caso de personas con movilidad reducida.

h) No hacer cumplir la reserva de asientos reservados para personas de movilidad reducida cuando sea requerido por un viajero.

i) No detenerse en las paradas establecidas, tanto a requerimiento de una persona que viaja en el autobús como por la existencia de personas en la parada, en los términos establecidos en el art.13.

j) El reiterado incumplimiento no justificado de los horarios en los servicios.

k) No rellenar o tramitar el parte de accidentes, así como abstenerse de informar a los viajeros de la posibilidad de formular reclamación directa a la empresa prestataria en caso de daños o lesiones.

l) No entregar a las personas viajeras que lo soliciten un parte de accidente justificativo de los daños personales y/o materiales producidos en el interior del autobús, a efectos de la correspondiente indemnización.

m) No accionar la rampa de acceso de la puerta intermedia o trasera del autobús cuando se lo demande una persona de movili-

dad reducida y el espacio destinado a estas personas no estuviera ocupado.

n) No permitir a las personas con movilidad reducida descender del autobús por la puerta destinada al acceso general.

o) No permitir a los viajeros acceder al autobús portando objetos o bultos de mano que no superen las dimensiones o características recogidas en este Reglamento.

p) No admitir a los viajeros acceder al autobús con coches o sillas de niños no plegadas cuando éstos sean transportados en las mismas, o bien plegadas cuando no sean transportados en las mismas.

q) No admitir a los viajeros acceder al autobús con bicicletas cuando sea posible y por no viajar en el mismo ni sillas de ruedas ni coches de niños.

r) Carecer en el autobús o en las oficinas de la empresa concesionaria del servicio del preceptivo documento en el que deben formularse las reclamaciones de los usuarios, negar u obstaculizar su disposición al público o, disponiendo del mismo, no tramitarlo debidamente y en plazo ante el Ayuntamiento cuando sean formuladas por aquellos.

Infracciones del usuario:

a) Viajar en el autobús sin portar título de transporte válido.

b) Ocupar asientos reservados para personas de movilidad reducida habiendo sido requeridos para desalojarlos por el personal de la empresa prestataria.

c) Escribir, pintar o ensuciar el interior o exterior de los autobuses.

d) Gritar u organizar alboroto dentro de los vehículos causando molestias al resto de los viajeros.

e) Dañar los elementos fijos o móviles, adscritos a la explotación del servicio.

f) En general, realizar actos que impliquen peligro para su integridad física o la salud de las personas, o generar molestias a las personas, o generar daño o perjuicio al vehículo o al servicio de transporte público de viajeros, personas de la concesionaria o del Ayuntamiento; y en particular, llevar objetos que por su naturaleza, peso, volumen, estructura, clase, cantidad o emanaciones, bien sea de modo directo o indirecto, o en combinación con factores externos, puedan provocar este peligro o molestias. Especialmente se prohíben las materias explosivas, inflamables, corrosivas, radioactivas, venenosas, tóxicas o contaminantes de cualquier clase y en cualquier cantidad.

g) Consumir en los vehículos drogas o estupefacientes.

h) Impedir o forzar la apertura o cierre de las puertas de acceso a los vehículos.

i) Manipular los mecanismos de apertura o cierre de las puertas de acceso al vehículo o de cualquiera de sus compartimentos previstos para su accionamiento exclusivo por el personal de la empresa transportista.

j) Hacer uso sin causa justificada de cualquiera de los mecanismos de seguridad o socorro instalados en el vehículo para casos de emergencia.

k) Abandonar el vehículo o acceder a éste fuera de las paradas en su caso establecidas al efecto, salvo causa justificada.

Asimismo, la reincidencia en la comisión de infracciones leves en los últimos dos años.

3. Son infracciones leves:

Infracciones del concesionario:

a) No llevar en lugar visible del vehículo los distintivos exigidos por la normativa vigente, relativos al tipo de transporte que aquél esté autorizado a realizar, o llevarlos en condiciones que dificulten su percepción, así como la utilización inadecuada de los referidos distintivos, salvo que ésta deba ser calificada como falta muy grave.

b) No llevar a bordo de los vehículos la documentación formal que acredite la posibilidad legal de prestar servicios de transporte público.

c) Transportar mayor número de viajeros de los autorizados para el vehículo de que se trate, salvo que dicha infracción deba calificarse como muy grave.

d) No depositar en las dependencias de la Policía Municipal los objetos que por extravío sean hallados en los autobuses y no sean reclamados en el plazo de 48 horas después del hallazgo.

e) No atender de forma permanente durante el horario establecido el teléfono de asistencia e información a los usuarios y usuarias.

f) No exponer en el interior de los autobuses en servicio el número del teléfono de asistencia a las personas usuarias ni las tarifas vigentes, así como un extracto de los puntos fundamentales de este Reglamento.

g) No proporcionar al usuario cambio de moneda en metálico o billetes en los supuestos en que reglamentariamente resulte exigible.

h) No aproximarse al bordillo para facilitar la entrada y salida de personas del autobús, excepto cuando la existencia de vehículo u objetos en la calzada o en la acera impida efectuar correctamente la maniobra de parada.

i) No dispensar un trato correcto a las personas usuarias del servicio, así como atentar contra el respeto de los mismos, sin que medie ningún tipo de insulto.

j) Permitir la subida o bajada de viajeros con el autobús en marcha.

k) Conducir el autobús sin estar debidamente uniformado, o sin portar en lugar visible la tarjeta de identificación.

l) Mantener encendido el motor del autobús en una parada terminal por un período de tiempo superior a los cuatro minutos.

m) Conducir los vehículos con brusquedad.

Infracciones del usuario:

a) Distribuir pasquines, folletos y cualquier clase de propaganda o publicidad dentro de los autobuses.

b) Practicar la mendicidad dentro de los vehículos.

c) Fumar o comer dentro de los autobuses.

d) Arrojar objetos por las ventanillas y/o dentro del autobús.

e) Mantener actitudes que molesten o falten al respeto de los demás viajeros o causen deterioro en el decoro de los vehículos.

f) Distraer a la persona que conduce mientras el vehículo esté en marcha.

g) Asomarse o sacar parte del cuerpo por las ventanillas.

En general, el incumplimiento de cuantas obligaciones se deriven del presente Reglamento y no constituyan infracción grave o muy grave.

Art.59. Autoridad del personal de la empresa concesionaria

El personal de la empresa concesionaria, estando de servicio, tiene la obligación de mostrar al público un correcto comportamiento y estricta disciplina en el cumplimiento de su deber, así como la de exigir al viajero el exacto cumplimiento de cuantas normas y disposiciones regulan el servicio de transporte público, denunciando a los infractores. Las personas usuarias deberán atender las observaciones o recomendaciones que, en cada caso, pueda realizar el personal de la empresa, en relación con el modo de prestación del servicio.

Los empleados deberán avisar a los inspectores responsables de la empresa o Policía Municipal de aquellos vehículos que se encuentren estacionados ilegalmente, ocupando las paradas o carriles reservados al transporte público o que dificulten, entorpezcan o impidan la circulación de los vehículos de transporte público, aportando la documentación probatoria para que la denuncia pueda ser tramitada efectivamente.

La empresa y sus empleados están facultados para recibir el importe de la sanción por carecer de título de transporte válido, en caso de que el infractor decida abonar la sanción en el autobús, tal y como se recoge en el artículo 45. "Billetes especiales".

Art.60. Responsables

La responsabilidad administrativa por las infracciones a lo dispuesto en el presente Reglamento recaerá directamente en la persona o personas autoras del hecho en que consista la infracción.

Si la infracción fuese cometida por la empresa concesionaria, será a la empresa a quien se exigirá la correspondiente responsabilidad administrativa, sin perjuicio de que dicha compañía pueda deducir las acciones que resulten procedentes contra la persona o personas a las que sea materialmente imputable la infracción, y repercutir, en su caso, sobre las mismas dicha responsabilidad.

La responsabilidad administrativa por las infracciones a que se refiere el presente Reglamento será independiente de la responsabilidad civil, penal o de otro orden que, en su caso, pueda exigirse al sujeto infractor.

Art.61. Sanciones

• Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta 400 euros.

• Las infracciones graves se sancionarán con multa de 401 a 2.000 euros.

• Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 2.001 a 6.000 euros.

En caso de reiteración de infracciones muy graves, éstas se sancionarán con multa de hasta 18.000 euros.

La cuantía de la sanción que se imponga, dentro de los límites establecidos en los artículos anteriores, se graduará de acuerdo con la repercusión social de la infracción, la intencionalidad, el daño causado, en su caso, y el beneficio ilícitamente obtenido.

Se procederá a la retirada de la Tarjeta de Transporte y del derecho a los correspondientes Bonos, de manera definitiva o temporal, cuando se produzca un uso fraudulento de los mismos o no se comunique su pérdida.

Art.62. Circunstancias agravantes y atenuantes.

La reincidencia es una circunstancia agravante de la responsabilidad de la persona infractora. Hay reincidencia cuando el infractor hubiera sido sancionado en los dos últimos años por la comisión de esa misma infracción.

El reconocimiento de la infracción es una circunstancia que atenua la responsabilidad de la persona infractora.

Disposiciones adicionales

El Ayuntamiento de Ponferrada, en todas las actuaciones que le correspondan como titular del servicio de Transporte, fomentará la adecuación progresiva del mismo a los requerimientos necesarios para garantizar la aplicación de la legislación vigente en materia de eliminación de barreras y el acceso de las personas con minusvalías físicas y sensoriales. Las inversiones que se realicen en medios afectos a este servicio se realizarán teniendo en cuenta los citados requerimientos y los informes de las asociaciones de disminuidos físicos y sensoriales.

El Ayuntamiento de Ponferrada, en todas las actuaciones que le correspondan como titular del servicio de Transporte, fomentará la adecuación del mismo, garantizando un uso no discriminatorio para toda la población.

Este reglamento, de obligado cumplimiento, se considera parte integrante del contrato convencional, y de obligado cumplimiento para el concesionario

Ponferrada, 2 de septiembre de 2009.–El Concejal Delegado de P., Régimen Interior y P.C., P. D., Celestino Morán Arias. 8374

SOTOYAMÍO

Por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto de 5 de septiembre de 2009, en uso de las facultades conferidas por la Junta de Gobierno en sesión de 27 de julio de 2009, por el que delega en la Alcaldía la competencia y facultades necesarias para la adjudicación definitiva, resuelve la adjudicación definitiva del siguiente contrato:

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Soto y Amío.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Contrato de suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de mobiliario para la Casa Consistorial.

c) Perfil y fecha publicación anuncio adjudicación provisional: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 18 de agosto de 2009.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación Importe total: 15.923,15 € (quince mil novecientos veintitrés euros con quince céntimos), más 2.547,70 € (dos mil quinientos cuarenta y siete euros con setenta céntimos de euro) en concepto de IVA.

5.- Adjudicación definitiva:

a) Fecha: 5 de septiembre de 2009.

b) Contratista: Suministros Integrales de Castilla y León SL.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 15.923,15 euros y 2.547,70 euros de IVA.

Lo que se publica a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Soto y Amío, a 5 de septiembre de 2009.–El Alcalde, Miguel Ángel González Robla.

8370

28,00 euros

CASTROCALBÓN

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico de las obras de "Mejora de Infraestructuras Hidráulicas de agua y saneamiento", incluido en el Plan Otros Municipios 2009, por importe de 36.000,00 euros, confeccionado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Javier García Anguera, se encuentra expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para su examen y presentación de las reclamaciones oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Castrocalbón, a 1 de septiembre de 2009.–El Alcalde, Luis Antonio Cenador Pérez.

8371

3,00 euros

POSADA DEVALDEÓN

Por acuerdo de pleno de fecha 14 de agosto de 2009, se aprobó el proyecto para "Adecuación de local para usos múltiples en Soto de Valdeón".

De conformidad con dicho acuerdo, se expone al público el proyecto por plazo de quince días a contar a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a efectos de su consulta, sugerencias y reclamaciones.

En Posada de Valdeón, a 27 de agosto de 2009.–El Alcalde, Mariano Rojo Casares.

8372

2,20 euros

VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA

No habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2009, cuyo anuncio fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 89, de 14 de mayo de 2009, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el año 2009, resumido por capítulos, tal y como se detalla:

INGRESOS

	Euros
Cap. 1.- Impuestos directos	119.000,00
Cap. 2.- Tasas y otros ingresos	25.216,67
Cap. 4.- Transferencias corrientes	173.282,00
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	100,00
Cap. 7.- Transferencias de capital	206.285,28

Total 523.883,95

GASTOS

	Euros
Cap. 1.-Gastos de personal	88.620,08
Cap. 2.-Gastos en bienes corrientes	88.973,22
Cap. 3.-Gastos financieros	3.700,00
Cap. 4.-Transferencias corrientes	34.689,76
Cap. 6.-Inversiones reales	279.559,63
Cap. 7.-Transferencias de capital	12.000,00
Cap. 9.- Pasivos financieros	16.340,94

Total 523.883,93

A la vez se publica la Plantilla de personal de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 127 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y que es la siguiente:

a) Personal funcionario.

Plaza Secretaría-Intervención:

Grupo A/B. Nivel 26. Situación: En propiedad

b) Personal Laboral.

Operario de servicios múltiples.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, pudiendo interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

Villamontán de la Valduerna, a 28 de agosto de 2009.-El Alcalde,,
Jerónimo Alonso García. 8377

SANTA ELENA DE JAMUZ

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2009, ha aprobado el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales nº 01/2009 para la obra de "Pavimentación de calles en el municipio de Santa Elena de Jamuz", c/ Los Asturianos (El Vallego) en Jiménez de Jamuz y c/ Sueró de Quiñones en Villanueva de Jamuz, incluida en el Fondo de Cooperación Local 2009.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17/1 del R. D. Legislativo. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL, se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles al efecto de que durante el citado plazo los interesados a que se refiere el art. 18 del citado Texto Refundido de la LRHL, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Asimismo, dentro de dicho plazo los propietarios o titulares afectados por la realización de la obra podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, conforme a lo establecido en el art. 36/2 del citado Texto Refundido.

Santa Elena de Jamuz, a 7 de septiembre de 2009.-El Alcalde,
Jorge Fernández González.

8379 4,40 euros

LA ROBLA

Intentada la notificación que se indica a continuación y no habiendo sido posible efectuarla por desconocerse el actual domicilio del interesado, se procede a realizar la misma, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con el siguiente contenido:

Notificación de propuesta de resolución recaída en el expediente núm. D-8002/09, por infracción de tráfico, consistente en "estacionar en lugar prohibido reglamentariamente". En San José de Calasanz, 0 de La Robla", infringiéndose el art. 17/B-1 de la O.M., con imposición de una sanción de 60,1 €, a don Francisco Domínguez Delgado; propietario del vehículo, marca Ford, modelo Mondeo, matrícula 5983-GBS.

Siendo el último domicilio conocido: Cl. Manresa, 7, Reus, Tarragona.

Recursos que pueden formularse:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, contra la presente podrá Vd. formular ante la Comisión de Gobierno Municipal recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa.

Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de la resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, a efectos de la interposición del recurso contencioso administrativo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Vd. recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de los dos meses siguientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de la presente notificación, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar en derecho.

La interposición de recursos no detendrá en ningún caso la acción administrativa de cobranza a menos que se solicite, dentro del plazo para interponer recurso, la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía que cubra el total de la deuda conforme a lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Plazos de ingreso:

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes deben ser ingresadas desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes deberán serlo desde la fecha de la notificación hasta el 20 del mes siguiente.

Si deja transcurrir los plazos indicados, le será exigido el ingreso por la vía ejecutiva, con recargo del 20%.

Forma de ingreso:

En la Tesorería de Fondos Municipales, a través de cualquier entidad bancaria o caja de ahorros de la localidad, en la cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento de La Robla.

En la Robla, a 4 de septiembre de 2009.-El Alcalde, El Alcalde,
José Luis García Fernández.

8382

11,20 euros

SAHAGÚN

A instancia de Stanlyg SL, representada por don Estanislao Linares González, se ha iniciado expediente para la concesión de licencia ambiental y licencia urbanística para la ejecución de obras de construcción de inmueble destinado al ejercicio de la actividad de hostel a ubicar en la cl.Travesía del Arco nº 31 de la localidad de Sahagún, todo ello de conformidad con el proyecto y documentación técnica complementaria obrante en el expediente redactada por el Arquitecto don Aníbal Domínguez López.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia y en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan examinar el expediente y formular aquellas alegaciones que estimen pertinentes ante la Secretaría de este Ayuntamiento sita en la Pz. Mayor nº 13 de la localidad de Sahagún, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Sahagún, a 4 de septiembre de 2009.—El Alcalde, Emilio Redondo Callado.

8404 16,80 euros

CASTROPODAME

Con motivo de la tramitación de la obra de Plan Otros Municipios para 2009, se expone al público durante quince días el proyecto técnico y documentación obrante en el expediente de la obra: "Urbanización de aceras en la calle de Santiago de Matachana, nº 39", por un importe total de: 40.000 euros. Aportación municipal: 8.000 euros, a efectos de consulta y reclamación en su caso por las personas interesadas.

Castropodame, a 4 de septiembre de 2009.—El Alcalde-Presidente, Julio Anta González.

8405 2,20 euros

POBLADURA DE PELAYO GARCÍA

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 28 de agosto de 2009, el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2009, se anuncia que el mismo permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales por término de quince días hábiles, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

El presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si, transcurrido el indicado período de exposición, no se hubiera formulado, en relación al mismo, reclamación o alegación alguna.

En Pobladura de Pelayo García, a 3 de septiembre de 2009.—El Alcalde, Salvador Rebollo Ferrero. 8406

REGUERAS DE ARRIBA

Iniciado procedimiento de declaración de ruina ordinaria de los siguientes bienes inmuebles:

Inmueble sito en C/ Arriba, 30, de la localidad de Regueras de Arriba, con ref. catastral 4364316TM6846S0001BT.

Inmueble sito en C/ Rinconada, 8, de la localidad de Regueras de Arriba, con ref. catastral 4063005TM6846S0001QT.

Inmueble sito en C/ Rinconada, 12, de la localidad de Regueras de Arriba, con ref. catastral 4063007TM6846S0001LT.

Inmueble sito en C/ Real, 48, de la localidad de Regueras de Arriba, con ref. catastral 4363801TM6846S0001LT.

Inmueble sito en C/ San Miguel, 1, de la localidad de Regueras de Abajo, con ref. catastral 4357109TM6845N0001WE.

De conformidad con el artículo 326 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por el Decreto 45/2009, de 9 de julio, se somete a información pública por el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Regueras de Arriba, a 2 de septiembre de 2009.—El Alcalde, Miguel Martínez Álvarez.

8415 4,80 euros

VILLATURIEL

Intentada la notificación personal a D. Rubén Filipe Vaz Abranches de Jordao, con último domicilio conocido en C/ Camino de Santiago,

76- 2º D, de la localidad de Puente Villarente, sin resultado alguno, por la presente se procede a su notificación por edictos, según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al siguiente tenor literal:

"Con relación al expediente de baja de oficio en el padrón municipal de su inscripción como vecino de este Ayuntamiento, por no residir en la dirección en la que se encuentra empadronado, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72. 1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial, y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se le da audiencia por un plazo de diez días, para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Caso de no recibir en el plazo citado se procederá a dar la baja de oficio".

Villaturiel a 2 de septiembre de 2009.—El Alcalde, Valentín Martínez Redondo. 8434

Intentada la notificación personal a D. Ion Marius Colta, con último domicilio conocido en C/ El Caño, 18, de la localidad de Marne, sin resultado alguno, por la presente se procede a su notificación por edictos, según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al siguiente tenor literal:

"Con relación al expediente de baja de oficio en el padrón municipal de su inscripción como vecino de este Ayuntamiento, por no residir en la dirección en la que se encuentra empadronado, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72. 1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial, y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se le da audiencia por un plazo de diez días, para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Caso de no recibir en el plazo citado se procederá a dar la baja de oficio".

Villaturiel a 2 de septiembre de 2009.—El Alcalde, Valentín Martínez Redondo. 8436

Intentada la notificación personal a Dª Maya Stanislavova Stefanova, con último domicilio conocido en C/ Las Tapias, 25, de la localidad de Toldanos, sin resultado alguno, por la presente se procede a su notificación por edictos, según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al siguiente tenor literal:

"Con relación al expediente de baja de oficio en el padrón municipal de su inscripción como vecino de este Ayuntamiento, por no residir en la dirección en la que se encuentra empadronado, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72. 1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial, y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se le da audiencia por un plazo de diez días, para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Caso de no recibir en el plazo citado se procederá a dar la baja de oficio".

Villaturiel a 2 de septiembre de 2009.—El Alcalde, Valentín Martínez Redondo. 8439

Intentada la notificación personal a D^a Fátima Ferreira Vaz, con último domicilio conocido en C/ Camino de Santiago, 76- 2º D, de la localidad de Puente Villarente, sin resultado alguno, por la presente se procede a su notificación por edictos, según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al siguiente tenor literal:

"Con relación al expediente de baja de oficio en el padrón municipal de su inscripción como vecino de este Ayuntamiento, por no residir en la dirección en la que se encuentra empadronado, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72. 1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial, y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se le da audiencia por un plazo de diez días, para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Caso de no recibir en el plazo citado se procederá a dar la baja de oficio".

Villaturiel a 2 de septiembre de 2009.-El Alcalde, Valentín Martínez Redondo. 8435

* * *

Intentada la notificación personal a D. Petru Ioan Craciunescu, con último domicilio conocido en C/ Real, 46, de la localidad de Marne, sin resultado alguno, por la presente se procede a su notificación por edictos, según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al siguiente tenor literal:

"Con relación al expediente de baja de oficio en el padrón municipal de su inscripción como vecino de este Ayuntamiento, por no residir en la dirección en la que se encuentra empadronado, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72. 1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial, y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se le da audiencia por un plazo de diez días, para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Caso de no recibir en el plazo citado se procederá a dar la baja de oficio".

Villaturiel a 2 de septiembre de 2009.-El Alcalde, Valentín Martínez Redondo. 8440

* * *

Intentada la notificación personal a D^a Anamaria Colta, con último domicilio conocido en C/ El Caño, 18 de la localidad de Marne, sin resultado alguno, por la presente se procede a su notificación por edictos, según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al siguiente tenor literal:

"Con relación al expediente de baja de oficio en el padrón municipal de su inscripción como vecino de este Ayuntamiento, por no residir en la dirección en la que se encuentra empadronado, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72. 1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial, y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se le da audiencia por un plazo de diez días, para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Caso de no recibir en el plazo citado se procederá a dar la baja de oficio".

Villaturiel a 2 de septiembre de 2009.-El Alcalde, Valentín Martínez Redondo. 8438

Intentada la notificación personal a D^a Andrea Melisa Colta, con último domicilio conocido en C/ El Caño, 18, de la localidad de Marne, sin resultado alguno, por la presente se procede a su notificación por edictos, según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al siguiente tenor literal:

"Con relación al expediente de baja de oficio en el padrón municipal de su inscripción como vecino de este Ayuntamiento, por no residir en la dirección en la que se encuentra empadronado, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72. 1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial, y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se le da audiencia por un plazo de diez días, para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Caso de no recibir en el plazo citado se procederá a dar la baja de oficio".

Villaturiel a 2 de septiembre de 2009.-El Alcalde, Valentín Martínez Redondo. 8437

FABERO

Por Decreto de la Alcaldía 53/2009 de fecha 7 de septiembre de 2009 se delega en la Concejala D^a M^a del Carmen Trabado Vallejo la competencia para autorizar los matrimonios civiles a celebrar los días 12 y 26 de septiembre de 2009.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Fabero, a 8 de septiembre de 2009.-El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo. 8441

VILLAMANÍN

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 3 de septiembre de 2009, se acordó la aprobación del proyecto de la obra titulado "Construcción de parque en Villamanín, 2ª fase".

Dicho documento técnico, redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P. don Ismael Castro Patán, tiene un presupuesto de ejecución por contrata de 46.000 euros.

El proyecto, incluido en el Plan Otros Municipios para 2009 de la Excm. Diputación, podrá ser examinado por las personas interesadas en las oficinas municipales, durante el plazo de veinte días; en idéntico período se podrán, en su caso, formular alegaciones o sugerencias.

Villamanín, 5 de septiembre de 2009.-El Alcalde, Óscar Gutiérrez Álvarez.

8442

12,00 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN Servicio Territorial de Medio Ambiente

SUBASTA DE APROVECHAMIENTO DE PASTOS DE PUERTOS PIRENAICOS Y PASTOS SOBREPASTOS, EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA, PARA SER APROVECHADOS DURANTE EL AÑO 2010

Los aprovechamientos de pastos se regirán por lo dispuesto en la Ley 3/2009, de 6 de, de Montes de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* n° 71 de 16-4-09), Ley 43/2003, de Montes, y el Reglamento de Montes (Decreto 485/1962; BOE 12 y 13-3-62), Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas (Resolución de 24-4-1975: BOE de 21-8-75, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de 30-5-75),

Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la regulación de aprovechamientos de pastos en montes a cargo del Icora (Resolución de 23-6-77: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de 24-7-82) y los Pliegos Particulares de Condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, Avda. Peregrinos, s/n (León), y Decreto 266/1998, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Sanidad Animal (Boletín Oficial de Castilla y León nº 243 de fecha 21 de diciembre de 1998).

Las enajenaciones se realizarán de acuerdo a la Ley de Montes, a la legislación de Régimen Local y a las disposiciones siguientes:

Para participar en la subasta se deberá acreditar que el ganado se encuentra saneado mediante la presentación de una fotocopia de la tarjeta sanitaria actualizada.. En caso de no disponer de tarjeta sanitaria, se presentará certificación expedida por la unidad veterinaria donde esté ubicada fiscalmente la ganadería que acredite el cumplimiento de los Programas Sanitarios Oficiales.

Se considera actualizada la tarjeta sanitaria si la fecha del visto bueno por la unidad veterinaria que realizó la revisión no es anterior en doce meses a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Las proposiciones habrán de ser entregadas en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente en las dependencias de las entidades que se indican para cada subasta, desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA hasta media hora antes de la fijada para la celebración de la apertura de pliegos, de cada subasta, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cada licitador entregará dos sobres, haciendo constar en cada uno de ellos su contenido. Un sobre contendrá exclusivamente la proposición económica. Otro sobre contendrá un resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional de garantía (fianza), que asciende en todos los casos al 3% del tipo de licitación fijado y una fotocopia de la tarjeta sanitaria (o certificado que acredite el cumplimiento de los Programas Sanitarios Oficiales) de la explotación del licitador.

De las proposiciones presentadas, serán desechadas aquellas que no contengan fotocopia de la tarjeta sanitaria (o certificado que acredite el cumplimiento de los Programas Sanitarios Oficiales), las que no contengan resguardo acreditativo de la fianza provisional y las que no cubran el tipo de tasación.

Entre las que por reunir las condiciones necesarias sean aceptadas por la mesa de subasta, se efectuará la adjudicación provisional al mejor postor. Si hubiera empate se decidirá este por pujas a la llana durante quince minutos, las cuales no podrán bajar de cinco euros cada vez, y si al final del tiempo fijado continuase el empate, se decidirá por sorteo.

La mesa de la subasta levantará acta enviando una copia al Servicio Territorial de Medio Ambiente de León acompañada de la fotocopia del Libro de Registro de explotación y tarjeta sanitaria (o certificado que acredite el cumplimiento de los Programas Sanitarios Oficiales).

El adjudicatario queda obligado a constituir la garantía (fianza) definitiva en el mismo acto de la subasta o en los quince días posteriores al acto de subasta. Esta garantía (fianza) se fija en todos los casos en el 10% del valor del remate. Además, en los plazos legales, y

en los lugares convenientes que se indicarán al interesado, el rematante abonará: el coste de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, las tasas que correspondan, el 85% del importe del remate en arcas del pueblo o pueblos propietarios, el 15% del importe del remate en cuenta de mejoras del monte, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 87/1989, de 20 de abril. La formalización de todos estos pagos es requisito indispensable para que le sea expedida la correspondiente licencia de aprovechamiento, sin cuyo trámite no se podrá dar comienzo al mismo.

Las Juntas Administrativas dueñas de los montes en que están situados los pastaderos cuyo aprovechamiento se anuncia, podrán únicamente en calidad de tal ejercer el derecho de tanteo, en el plazo de ocho días hábiles a contar desde la celebración de la subasta, avisando a quien haya quedado provisionalmente rematante de la misma, y siempre que los licitadores no ofrezcan un precio superior al precio índice fijado, que en todos los casos será el doble de la tasación. En caso de los montes de dos o más entidades propietarias, para ejercer el derecho de tanteo se deben poner de acuerdo todas las entidades propietarias.

En caso de que la primera subasta de alguna de las anunciadas quedara desierta por falta de licitadores o porque no fuera admitido ninguno de los pliegos presentados, se celebrará nuevamente la subasta, sin previo anuncio, bajo las mismas condiciones, a los ocho días hábiles a partir de la primera, y en caso de que nuevamente quedara desierta, no se procederá al anuncio de una tercera sin que previamente se haya dado cuenta por la mesa de la subasta al Servicio Territorial del resultado de la subasta anterior, para que por esta se decida si procede o no la celebración de una nueva subasta, así como la fijación de nuevos tipos de licitación, previo informe razonado de la entidad dueña del monte sobre las particularidades del caso.

El número de años por el que se adjudica el aprovechamiento será necesariamente el que figura en el anuncio. Las tasaciones correspondientes a los años sucesivos en aprovechamientos plurianuales se calcularán incrementando el remate en proporción al crecimiento del índice de precios al consumo, según figura en el Pliego Particular de Condiciones.

En el caso de existir discrepancias sobre la superficie estimada que figura en el anuncio, prevalecerán los linderos del puerto o pasto sobrante sobre su superficie.

La mera concurrencia a la subasta de los aprovechamientos pasícolas que se citan en la presente convocatoria presupone para los licitadores la aceptación del condicionado expuesto en el presente anuncio; además del cumplimiento expreso de la normativa vigente en tal materia, caso de ser adjudicatario definitivo de los mismos.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D con domicilio en la calle/plaza nº localidad , teléfono nº , con D.N.I , en relación con la subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº de fecha para la enajenación del puerto pirenaico/pasto sobrante denominado sito en el monte nº del Catálogo de los de U.P. de la pertenencia de (pueblo, ayuntamiento) ; ofrece la cantidad de euros (en letra y en número).

En , a de de 2009.

Lo que se hace público, para conocimiento de todos los interesados.

El Delegado Territorial, Eduardo Fernández García.

RELACIÓN DE PASTOS SOBREPASTOS Y PUERTOS PIRENAICOS EN MONTES DE U.P. PARA SER APROVECHADOS DURANTE EL AÑO 2010 -- SUBASTA SEPTIEMBRE/2009

Nº U.P.	Término mpal.	Pertenencia	Paraje	Tipo	Lanar	Vacuno	Caballar	Cabrio	Sup.	Años	Meses	Mes subasta	Día	Hora	Local de subasta	Tasación	Obs.
99	Cudros	Cascantes	Urdiales y otros	PS	360	0	0	0	65	5	7	Octubre	19	10:00	Casa Concejo del pueblo	600,00	
115	Vegas del Condado	Cerezales del Condado	Valle de Valmayor	PS	0	40	0	0	31	10	7	Octubre	19	12:00	Casa Concejo del pueblo	1.000,00	
636	Cármenes	Genicera	Fonfría y Fucheros	PS	0	110	0	0	207	10	6	Noviembre	7	9:30	Casa Concejo del pueblo	5.600,00	(2) (8)
693	La Pola de Gordón	Nocedo de Gordon	Todo el monte	PS	0	0	35	0	338	5	12	Octubre	26	13:00	Casa Concejo del pueblo	350,00	
694	La Pola de Gordón	La Pola de Gordón	Sierra de la Era y Fontañón	PS	0	0	20	0	171	5	12	Octubre	26	12:00	Casa Concejo del pueblo	350,00	
728	Villamanín	Busdongo	Vainilla	PS	600	0	0	0	276	5	6	Octubre	27	12:00	Casa Concejo del pueblo	2.000,00	(5)
755	Valdepiélagos	Nocedo de Curueiro	El Valle	PS	0	30	0	0	134	5	5	Octubre	28	10:00	Casa Concejo del pueblo	1.500,00	
756	Valdepiélagos	Montuerto	Valdeborias	PS	0	26	0	0	50	5	6	Octubre	28	11:00	Casa Concejo del pueblo	370,00	

Nº.U.P.	Término mpal.	Pertenencia	Paraje	Tipo	Lanar	Vacuno	Caballar	Cabrio	Sup.	Años	Meses	Mes subasta	Día	Hora	Local de subasta	Tasación	Obs.
765	Valdegueros	Valdeteja	Las Cangas	PP	340	15	0	0	385	5	6	Octubre	28	13:00	Casa Concejo del pueblo	650,00	(1)
678,690C	La Pola de Gordón	Los Barrios de Gordon	El Collado y La Senra	PS	0	140	0	0	243	5	6	Octubre	27	10:00	Casa Concejo del pueblo	5.500,00	(4) (5) (8)
63	Truchas	Inuela	Valmayor	PS	0	130	0	0	742,24	5	12	Octubre	15	11:00	Casa Concejo del pueblo	11.000,00	(9)
67	Villagón	Manzanal, Montalegre y La Silva	La Chana y Valdecouso	PS	0	80	0	0	256,18	5	6	Octubre	16	11:00	Casa Concejo de Montalegre	1.281,60	
876-882	Peranzanes	Peranzanes	Trajecto	PS	0	60	0	0	400,00	5	6	Octubre	16	10:00	Casa Concejo del pueblo	2.000,00	
880	Peranzanes	Trascastro	Moredina	PS	0	72	0	0	500,0	5	6	Octubre	16	11:00	Casa Concejo del pueblo	1.500,00	
418	Acebedo	Acebedo	Los Hoyos y Cuesta Rasa	PP	1.250	0	0	0	642	1	5	Octubre	2	10:00	Casa Concejo	2.734,00	(1)
419	Acebedo	La Uña	La Horcada	PP	600	0	2	0	265,0	1	5	Octubre	2	13:00	Casa Concejo	1.712,00	(1)
421	Acebedo	Liegos	Baullos, Trax y otros	PP	1.000	0	0	0	441	1	5	Octubre	5	13:00	Casa Concejo	2.000,00	(1)
428	Boca de Huérgano	Llanaves de la Reina	Piedrasobas	PP	900	0	0	0	614	1	5	Octubre	6	10:00	Casa Concejo	3.082,00	(1)
428	Boca de Huérgano	Llanaves de la Reina	Naranco	PP	650	0	3	0	463	1	5	Octubre	6	10:00	Casa Concejo	2.337,00	(1)
432	Boca de Huérgano	Porrilla de la Reina	La Braña y otros	PP	750	0	3	0	728,0	1	5	Octubre	6	13:00	Casa Concejo	2.398,00	(1)
432	Boca de Huérgano	Porrilla de la Reina	Puerma y otros	PP	400	0	3	0	292	1	5	Octubre	6	13:00	Casa Concejo	1.370,00	(1)
432	Boca de Huérgano	Porrilla de la Reina	Mostajal	PP	600	0	3	0	437	1	5	Octubre	6	13:00	Casa Concejo	2.496,00	(1)
432	Boca de Huérgano	Porrilla de la Reina	Luriana Alta	PP	800	0	3	0	359	1	5	Octubre	6	13:00	Casa Concejo	2.740,00	(1)
434	Boca de Huérgano	Porrilla de la Reina	Abiercol	PP	110	0	3	0	659	1	5	Octubre	6	13:00	Casa Concejo	1.000,00	(1)
434	Boca de Huérgano	Porrilla de la Reina	Bobias	PP	500	0	3	0	565,0	1	5	Octubre	6	13:00	Casa Concejo	1.712,00	(1)
434	Boca de Huérgano	Porrilla de la Reina	Cueto Redondo	PP	500	0	3	0	353,0	1	5	Octubre	6	13:00	Casa Concejo	1.639,00	(1)
434	Boca de Huérgano	Porrilla de la Reina	Hoyos de Vargas	PP	600	0	3	0	380,0	1	5	Octubre	6	13:00	Casa Concejo	2.055,00	(1)
435	Boca de Huérgano	Barniedo y Otros	Gustalapedra y Calares	PP	600	0	3	0	425	1	5	Octubre	8	10:00	Casa Concejo Boca de Huérgano	1.325,00	
435	Boca de Huérgano	Barniedo y Otros	Maganaves, Rasa y otros	PP	600	0	3	0	649	1	5	Octubre	8	13:00	Casa Concejo Barniedo	2.259,00	(1)
439	Burón	Mdad. Riosol y Valdós	Las Corbas	PP	430	0	3	0	133	1	5	Octubre	9	13:00	Ayt. Burón	1.468,00	
439	Burón	Mdad. Riosol y Valdós	El Cantil	PP	430	0	3	0	178	1	5	Octubre	9	13:00	Ayt. Burón	1.468,00	
441-452	Burón	Mdad. del Tercio de Abajo	Las Hazas	PP	0	55	3	0	681	1	2	Octubre	5	10:00	Casa Concejo de Vegacereja	1.101,00	(1)
441-452	Burón	Mdad. del Tercio de Abajo	Misión	PP	0	58	3	0	530	1	5	Octubre	5	10:00	Casa Concejo de Vegacereja	1.000,00	(1)
444	Burón	Mdad. Riosol y Valdós	Castellanas y Lluvies	PP	1.100	0	4	0	442	1	5	Octubre	9	13:00	Ayt. Burón	2.392,00	(1)
445	Burón	Burón	Parmede	PP	250	0	3	0	169	1	5	Octubre	9	10:00	Casa Concejo	1.027,00	
448	Burón	Retuerto	Parme	PP	680	0	8	15	282	1	5	Octubre	21	13:00	Casa Concejo	2.910,00	
477	Puebla de Lillo	Puebla de Lillo e Isoba	Cácabo y Peña	PP	750	0	14	30	622	1	5	Octubre	13	10:00	Casa Concejo de Lillo	2.740,00	
484	Puebla de Lillo	Solle	Valdesolle	PP	520	0	3	20	120	1	5	Octubre	13	13:00	Casa Concejo	1.239,00	(1)
487	Maraña	Maraña	La Pared	PP	620	0	4	0	347	1	5	Octubre	1	10:00	Ayt. Maraña	2.740,00	
487	Maraña	Maraña	Valverde	PP	850	0	3	0	291	1	5	Octubre	1	10:00	Ayt. Maraña	2.740,00	
488	Maraña	Maraña	El Abedular	PP	416	0	3	0	187	1	5	Octubre	1	10:00	Ayt. Maraña	1.093,00	
488	Maraña	Maraña	Bocivacas	PP	416	0	3	0	189	1	5	Octubre	1	10:00	Ayt. Maraña	1.369,00	
488	Maraña	Maraña	Peñacabezo	PP	416	0	3	0	147	1	5	Octubre	1	10:00	Ayt. Maraña	1.669,20	
488	Maraña	Maraña	Vocicardiel	PP	500	0	3	0	241	1	5	Octubre	1	10:00	Ayt. Maraña	2.398,00	
495	Posada de Valdeón	Concejo de Valdeón	Cervero y Cadrieda	PP	500	0	3	0	309	1	5	Septiembre	30	10:00	Casa Concejo Valdeón	1.112,00	(1)
495	Posada de Valdeón	Concejo de Valdeón	Pandetrave	PP	690	0	3	0	394	1	5	Septiembre	30	10:00	Casa Concejo Valdeón	1.517,00	(1)
493	Posada de Valdeón	Concejo de Valdeón	Dobres	PS	0	100	0	0		1	5	Septiembre	30	10:00	Casa Concejo Valdeón	1.335,00	
491	Posada de Valdeón	Concejo de Valdeón	Carbanal-Campillo	PS	0	100	0	0		1	5	Septiembre	30	10:00	Casa Concejo Valdeón	1.335,00	
441-452	Burón	Mdad. del Tercio de Abajo	Cebolleda	PP	440	0	3	0	427	1	5	Septiembre	29	10:00	Casa Concejo Casasuertes	1.380,00	(1)
441-452	Burón	Mdad. del Tercio de Abajo	Las Hazas	PP	390	0	3	0	681	1	5	Septiembre	29	10:00	Casa Concejo Casasuertes	1.240,00	(1)
441-452	Burón	Mdad. del Tercio de Abajo	Misión	PP	410	0	3	0	530	1	5	Septiembre	29	10:00	Casa Concejo Casasuertes	1.220,00	(1)
441-452	Burón	Mdad. Riosol y Valdós	Valcarque	PP	470	70	3	0	553	1	5	Septiembre	29	10:00	Casa Concejo Casasuertes	2.555,00	(1)
422	Boca de Huérgano	Valverde de la Sierra	Peñalba	PS	0	60	0	0	250	1	5	Octubre	22	10:00	Casa Concejo	2.400,00	
422	Boca de Huérgano	Valverde de la Sierra	Agusalio	PS	0	60	0	0	250	1	5	Octubre	22	10:00	Casa Concejo	2.400,00	
422	Boca de Huérgano	Valverde de la Sierra	Venero	PS	0	60	0	0	250	1	5	Octubre	22	10:00	Casa Concejo	2.400,00	
429	Boca de Huérgano	Besande	Todo el monte	PS	0	120	0	0	700	1	5	Octubre	22	13:00	Casa Concejo	3.190,00	
567	Boñar	Rucayo	Pigot	PP	600	0	5	50	400	1	5	Septiembre	28	10:00	Casa Concejo	1.700,00	
129	Cabrillanes	Meroy y Santa María del Puerto de Somiedo	La Barbeita	PP	0	153	0	0	358,38	5	5	Octubre	5	12:00	Casa Concejo	4.835,04	
135	Cabrillanes	La Riera de Babia	Corralines	PP	200	0	2	0	94,27	5	5	Octubre	6	14:00	Casa Concejo	1.152,80	(6)
135	Cabrillanes	La Riera de Babia	La Fonfría	PP	840	0	4	40	268	5	5	Octubre	6	14:00	Casa Concejo	2.350,00	(6)
142	Cabrillanes	Meroy y Santa María del Puerto de Somiedo	La Polta	PP	0	55	0	0	120,00	5	6	Octubre	5	12:00	Casa Concejo	1.709,67	
139	Cabrillanes	Quintanilla de Babia	La Mora	PP	200	0	2	10	158,25	2	3	Octubre	5	14:00	Casa Concejo	1.031,82	
144	Cabrillanes	La Cueta	Vallina Luenga	PP	400	0	1	20	191,32	2	5	Octubre	5	10:00	Casa Concejo	1.050,00	
144	Cabrillanes	La Cueta	Abesedo y Cebolledo	PP	620	0	4	30	266,88	2	5	Octubre	5	10:00	Casa Concejo	1.500,00	
144	Cabrillanes	La Cueta	Laguezos	PP	764	0	4	30	337,42	2	5	Octubre	5	10:00	Casa Concejo	1.650,00	
144	Cabrillanes	La Cueta	La Orbia	PP	580	0	0	0	377,10	5	5	Octubre	5	10:00	Casa Concejo	1.500,00	
146	Cabrillanes	Peñalba de Cilleros	Valdepiornedo	PP	0	75	0	0	139,89	5	5	Octubre	6	10:00	Casa Concejo	1.440,00	
146	Cabrillanes	Peñalba de Cilleros	Valmayor	PP	0	80	0	0	463,00	5	5	Octubre	6	10:00	Casa Concejo	2.700,00	
146	Cabrillanes	Peñalba de Cilleros	El Cueto	PP	810	0	2	15	362,81	5	5	Octubre	6	10:00	Casa Concejo	3.000,00	
155	Sena de Luna	Robledo de Caldas	Las Aguias	PP	300	0	3	10	75,00	5	5	Octubre	19	10:00	Casa Concejo	660,71	
155	Sena de Luna	Robledo de Caldas	Fontanales	PP	550	0	3	20	80,00	5	5	Octubre	19	10:00	Casa Concejo	827,28	
162	Sena de Luna	Caldas de Luna	Ferreras	PP	680	0	1	35	196,39	3	5	Octubre	16	14:00	Casa Concejo	2.436,40	
162	Sena de Luna	Caldas de Luna	Aronga	PP	570	0	1	30	181,40	3	5	Octubre	16	14:00	Casa Concejo	2.752,12	
164	Sena de Luna	Rabanal de Luna	Las Colladas	PP	250	0	3	10	131,91	1	5	Octubre	16	12:00	Casa Concejo	600,00	

Nº U.P.	Término mpal.	Pertenencia	Paraje	Tipo	Lanar	Vacuno	Caballar	Cabrio	Sup.	Años	Meses	Mes subasta	Día	Hora	Local de subasta	Tasación	Obs.
167	Sena de Luna	Abelgas de Luna	Callejo Bermejo	PP	600	0	4	30	276,86	1	5	Octubre	16	10:00	Casa Concejo	1.962,39	
167	Sena de Luna	Abelgas de Luna	Froyo del Agua	PP	400	0	2	15	179,08	1	5	Octubre	16	10:00	Casa Concejo	1.343,57	
167	Sena de Luna	Abelgas de Luna	La Muela	PP	300	0	2	10	178,40	1	5	Octubre	16	10:00	Casa Concejo	839,73	
167	Sena de Luna	Abelgas de Luna	La Solana	PP	550	0	3	20	186,83	1	5	Octubre	16	10:00	Casa Concejo	1.635,32	
172	Murias de Paredes	Villabandin	El Collado	PP	0	60	0	0	251,5	1	7	Octubre	7	10:00	Casa Concejo	4.600,00	
15	Quintana del Castillo	Villameca	La Devesa de Villameca	PS	0	30	0	0	70,00	5	12	Octubre	9	13:00	Casa Concejo	1.300,00	
23	Quintana del Castillo	Ferrerías y Morrión	Madrigal	PS	0	70	0	0	105,67	2	12	Octubre	9	10:00	Casa Concejo	6.000,00	
23	Quintana del Castillo	Ferrerías y Morrión	Madrigal	PS	0	0	20	0	2	12	Octubre	9	10:00	Casa Concejo	640,80		
145	Cabrillanes	Torre de Babia	Rozo y Cervata	PS	0	55	0	0	408,56	1	6	Octubre	6	12:00	Casa Concejo	1.521,90	
182	Murias de Paredes	Posada de Omaña	Valdeparedes	PS	0	240	5	0	500	1	6	Octubre	7	13:00	Casa Concejo	6.000,00	
191	Palacios del Sil	Palacios del Sil	Buxane, Zaramedo y Trasmundo	PS	0	70	0	0	214,01	1	5	Octubre	8	10:00	Casa Concejo	375,00	
191	Palacios del Sil	Palacios del Sil	Campo Cuevas	PS	0	70	0	0	1648,74	1	5	Octubre	8	10:00	Casa Concejo	975,00	
195	Riello	Ceide y Orrión	Cornico y Canalizas	PS	0	18	0	0	52,00	5	5	Octubre	13	13:00	Casa Concejo	240,30	
217	Sta. M.ª De Ordás	Santibañez de Ordás	Soto, Regueras y otro	PS	0	75	0	0	18,00	5	11	Octubre	15	12:00	Casa Concejo	2.200,00	
218	Sta. M.ª De Ordás	Villarrodrigo de Ordás	Todo el Monte	PS	1104	0	0	0	199,71	1	4	Octubre	15	10:00	Casa Concejo	1.766,40	
220	San Emiliano	Riolago	La Cheronía y Fuenchaz	PS	0	30	0	0	40,00	1	7	Octubre	14	13:00	Casa Concejo	560,70	
225	San Emiliano	Villasecino	Lastra, Pincho y otros	PS	250	0	0	10	168,50	1	4	Octubre	14	10:00	Casa Concejo	600,00	
225	San Emiliano	Villasecino	El Castro	PS	200	0	0	15	261,27	1	4	Octubre	14	10:00	Casa Concejo	610,00	
262	Riello	Manzaneda de Omaña	Valdelalaja y Matana	PS	100	10	20	50	454,81	2	10	Octubre	13	10:00	Casa Concejo	3.000,00	

Características generales de la tabla: Cuando los pastaderos que se subastan son propiedad de dos o más entidades, se convoca la asistencia a la subasta a los representantes de las mismas. El precio del remate de las subastas corresponderá al primer año de aprovechamiento. La unidad de superficie es hectárea y la de tasación euros.

Abreviaturas: PS = Pasto sobrante, PP = Puerto pirenaico,

Observaciones:

(1) Se podrá sustituir el ganado menor establecido por su equivalente en vacuno o caballar según el caso.

(2) Pastoreo con ganado mayor que puede ser sustituido por menor (ovino-caprino) en el número de UGM máximo establecido.

(3) Pastoreo compartido con el ganado vecinal.

(4) Cerramientos permanentes.

(5) Abrevaderos.

(6) Pendiente de cambio de clase de ganado a solicitud de la propiedad del monte.

(7) El ganado vecinal podrá pastorear hasta el 10 de julio.

(8) Aprisco/refugio.

(9) Ejecución del aprovechamiento de 1 de mayo a 30 de abril. Aparejadas y objeto de subasta 200 ha adicionales no pertenecientes al monte 63 de UP.

8101

296,00 euros

Subdelegación del Gobierno en León

ANUNCIOS

Conforme a lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas relacionadas a continuación que se ha acordado la iniciación de expediente sancionador por la presunta comisión de una infracción a la normativa que se menciona, con indicación del último domicilio conocido, en el que ha resultado infructuoso el intento de notificación:

Nº expte.	Nombre	Domicilio	Preceptos aplicados	Sanción prevista
LE-1394/2009	Estefanía Gonzalo Gonzalo	C/ Martínez Cachero, 21 - Bloque 3 - Puerta B Oviedo	Artículo 25.1 Ley Orgánica 1/1992	300,52 € e incautación
LE-1457/2009	José Altarriba Mauri	C/ Caño Santana, 11 - 2º León	Artículo 23.a) Ley Orgánica 1/1992	300,52 € e incautación
LE-1458/2009	Rosario González Díaz	Plaza Santo Martino, 2 Villaranzo de Valderaduey (León)	Artículo 23.a) Ley Orgánica 1/1992	300,52 € e incautación

El texto completo de los respectivos acuerdos de iniciación se encuentran en este Centro a disposición de los interesados. En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, pueden ser aportadas cuantas alegaciones, documentos o informaciones se estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenden valerse. De no efectuarse alegaciones en dicho plazo los acuerdos podrán ser considerados propuestas de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo texto legal.

León, 28 de agosto de 2009.-El Subdelegado del Gobierno, Francisco Álvarez Martínez.

8288

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de León

ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dic-

tadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el boletín oficial o diario oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el boletín oficial o diario oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

León, 26 agosto 2009.—El Jefe Provincial de Tráfico, Luis Fernández García.

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
2401222300	Francisco Arias Rodríguez	10016454	Bembibre	08/07/2009
2401295066	Isaac Fernández Palomo	09757939	Cimanes del Tejar	09/07/2009
2400891277	José Manuel Vidal Encina	44427764	Congosto	09/07/2009
2401345377	César de la Mata Aller	71557818	La Bañeza	18/07/2009
2400890499	Fco. Javier San Martín Rodríguez	09712458	León	09/07/2009
2400891244	Manuel Gayo Barrero	45429109	León	17/06/2009
2400891144	Roberto Marius Radu	X4941389T	León	08/07/2009
2400890577	Francisco Javier Pazos Barrientos	09762965	León (Armunia)	09/07/2009
2401222322	Eduardo do Espiritu Santo Martin	72404475	Santa María Páramo	17/07/2009
2401385977	Miguel Ángel Fernández Guerras	71452242	Villadangos Páramo	18/07/2009
2401252244	Manuel García García	71515930	Villafranca Bierzo	17/07/2009
2401386011	Rafael Murua Jiménez	71556770	Villamontán Valduerna	18/07/2009

8273

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Administración 24/01

De conformidad con lo dispuesto por el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (BOE 27.11.92), se procede a notificar las correspondientes Altas, Bajas y Anulaciones de Oficio, tanto a los trabajadores como a las empresas por cuenta de las cuales realizan o han realizado actividad, dentro del ámbito de aplicación del Régimen General de la Seguridad Social y del Régimen Especial de la Seguridad Social de la Minería del Carbón y del Colectivo de Artistas integrado en el Régimen General, indicando que contra esta resolución pueden interponer recurso de alzada ante la Directora de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

N.A.F.	Trabajador	Fecha alta		C.C.C.	Empresa	Trabajador	Localidad	Empresa
		Real	Efectos					
33/1013072300	Manuel Jiménez Hernández	01/06/05	15/03/07	24/102615368	Jorge Cerezal Flórez		León	
24/0050085828	Carlos Fernández Colado	01/05/08	01/05/08	24/102543024	Orozco Building SL		León	
24/1003429436	Carlos Manuel Vega Alves	07/06/08	07/06/08	24/105183343	Eduardo Andrés Testón		Navatejera	
24/1003429436	Carlos Manuel Vega Alves	07/06/08	07/06/08	24/105183343	Eduardo Andrés Testón	S Andrés del Rabanedo		

N.A.F.	Trabajador	Fecha baja		C.C.C.	Empresa	Trabajador	Localidad	Empresa
		Real	Efectos					
33/1013072300	Manuel Jiménez Hernández	31/07/05	31/07/05	24/102615368	Jorge Cerezal Florez		León	
24/0050085828	Carlos Fernández Colado	26/08/08	26/08/08	24/102543024	Orozco Building SL		Leon	
24/1003429436	Carlos Manuel Vega Alves	14/10/08	14/10/08	24/105183343	Eduardo Andrés Testón		Nava	
24/1003429436	Carlos Manuel Vega Alves	14/10/08	14/10/08	24/105183343	Eduardo Andres Testón	S Andrés Rabanedo		
24/1014958894	Beatriz Arias Díaz	31/08/08	31/08/08	24/105262256	El Mediovo CB		León	
24/1012003630	José Iván Fernández Glez	30/06/08	30/06/08	24/105240129	Gestión de Compraventa y Financiación Inmobiliaria SL		León	

N.A.F.	Trabajador	Anulación alta y baja		C.C.C.	Empresa	Trabajador	Localidad	Empresa
		F. alta	F. baja					
24/1011610172	Paula González Herreros	28/06/08	30/06/08	24/104557691	Lorenzo Mateos Alfayate		León	

CCC	Empresa	Fecha remisión resolución de asignación CCC		NIE	Localidad Empresa
24/105811419	Seyit Ahmet Akinci	15/07/09		X04656663Z	León
24/105811520	Qaisar Azad Chaudry Hussain	15/07/09		X02804242J	León

El Jefe de Área de Inscripción y Afiliación, P.D. la Jefa de Negociado, Gema Llamazares Carcedo.

8283

Relación de trabajadores del Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos a los que no se ha podido notificar por el trámite usual las resoluciones que les afectan, en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de datos, en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos, al resultar desconocidos en los mismos, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27.11.92) en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14.01.99), se realiza a través de este medio y por anuncio que también será expuesto al público en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos.

Trabajador	NAF	Resolución	F. Resolución	F. Efectos	Localidad
Daniel Machado Barreiro	241002947466	Baja de Oficio	14-05-2009	01-06-2009	San Andrés del Rabanedo
José Ignacio Lasaga Iraola	240045246538	Baja de Oficio	03-06-2009	01-05-2009	León
Fernando Daniel Tomás Castroman	281213377885	Baja de Oficio	04-06-2009	01-06-2009	León
Francisco Arias Rodríguez	240034431240	Baja de Oficio	10-06-2009	01-06-2009	León
Daniel Leronés Castellano	241011038882	Baja de Oficio	08-07-2009	01-06-2009	Trobaño del Camino
Tomás Vaquero Pérez	240043314420	Baja de Oficio	14-07-2009	01-07-2009	San Andrés del Rabanedo
José Manuel García Feijoo	240060786039	Baja de Oficio	14-07-2009	01-07-2009	Carbajal de la Legua
José Antonio Redondo Fernández	240056106595	Baja de Oficio	09-06-2009	01-05-2009	León
M ^a Sagrario Pérez García	28216450844	Baja de Oficio	10-06-2009	01-02-2008	León
Olga Muñón Infanzón	240049427844	Baja de Oficio	01-07-2009	01-06-2009	León
Valentín García Tomás	240050928011	Desist. Baja	29-05-2009	—	León
Ignacio López Lobo	240059468455	Baja	20-05-2009	01-12-2008	San Andrés del Rabanedo
Seit Ahmet Akinci	281218705916	Baja	02-06-2009	01-10-2007	León
Olga Francisco Viega	241002623831	Rev. Fecha Baja	07-04-2009	01-01-2007	León
David San Juan del Blanco	241009676236	Desist. Alta	19-05-2009	—	León

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

León, 24 de agosto 2009.—El Jefe de Área de Inscripción y Afiliación, P.D. la Jefa de Negociado, M^a Amaya Irazola de la Puente.

8284

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº expediente: 2008/4150-LE-Alberca-NIP
1779/2009-LE-Alberca-NIP

Por resolución de concesión de 14 de mayo de 1900 se autorizó a la "Compañía de Ferrocarriles de Madrid a Cáceres y Portugal y del Oeste de España" para derivar un caudal de 463 l/s de aguas del río Órbigo, en el término municipal de Cebrones del Río (León), con destino a abastecimiento de locomotoras en terrenos de su propiedad.

Dicho aprovechamiento no figura inscrito en los Libros de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas de esta Confederación Hidrográfica.

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Por acuerdo de esta Confederación de fecha 27/05/2009 se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho al aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de la explotación, durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los

artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante el cual podrán comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto consideren conveniente.

Valladolid, 24 de agosto de 2009.—La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal.

8383

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº expediente: 2008/4322-LE-Alberca-NIP
2422/2009-LE-Alberca-NIP

En resolución de concesión de 24 de enero de 1913, se autorizó a don Felipe Álvarez Inclán para derivar un caudal de 3.000 l/s de aguas del río Luna, en Villasecino, término municipal de San Emiliano (León), con destino a usos industriales en terrenos de su propiedad.

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción.

Esta Confederación acuerda la incoación de expediente de extinción por:

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular". De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

Se procede mediante este acto a iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata, notificándose al interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante el cual podrán comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto consideren conveniente.

Valladolid, 17 de agosto de 2009.—La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 8384

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº expediente: 2006/2643-LE-Alberca-NIP
2213/2009-LE-Alberca-NIP

En el Libro de Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Valdehorma:

• Nº de registro general:	12.029
• Tomo:	Libro 7, folio 37
• Nº de aprovechamiento:	2
• Nº de inscripción:	1
• Clase de aprovechamiento:	Riego
• Nombre del usuario:	Comunidad de Regantes de la Presa de La Varga de San Bartolomé de Rueda
• Término municipal y provincia de la toma:	Valporquero de Rueda (T.M. de La Ercina) — León
• Caudal máximo concedido:	40 l/s
• Superficie regada:	40 ha
• Título del derecho:	15/11/1958: Prescripción por Acta de Notoriedad ante el Notario de León, don Emilio de Mata Alonso. 04/02/1961: Orden Dirección General. Las tres observaciones usuales. Aprobadas las Ordenanzas y Reglamentos por Orden Ministerial el 23/12/1960.
• Observaciones:	

Por acuerdo de esta Confederación de fecha 28 de julio de 2009, se dispuso la incoación de expediente de extinción del derecho al aprovechamiento reseñado, debido a la interrupción permanente de su explotación durante tres años consecutivos, imputable al titular; de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses, de acuerdo con la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el art. 44.2 de la Ley 30/92.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se notifica la iniciación de expediente de extinción del aprovechamiento reseñado a la Comunidad de Regantes de la Presa de La Varga de San Bartolomé de Rueda, al no haber sido posible su notificación, lo que se comunica de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.1 y

concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, pueda formular ante esta Confederación las alegaciones que en su defensa estime oportunas.

Valladolid, 26 de agosto de 2009.—La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 8386

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº expediente: 2148/2007-LE (Alberca-NIP)

En el Libro de Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Jamuz:

• Nº de registro general:	48.438
• Tomo:	Libro 32, folio 86
• Nº de aprovechamiento:	8
• Nº de inscripción:	1
• Clase de aprovechamiento:	Riego por gravedad.
• Nombre del usuario:	Doña María Cabañas Garmón
• Término municipal y provincia de la toma:	Santa Elena de Jamuz — León
• Caudal máximo concedido:	7,20 l/s
• Superficie regada:	9 ha
• Título del derecho:	17-09-1969: Prescripción Acta Notoriedad por Notario de La Bañeza, don Matías García Crespo. 08-02-1973: Resolución Dirección General de Obras Hidráulicas.
• Observaciones:	Sitio La Vega.

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción.

Esta Confederación acuerda la incoación de expediente de extinción por:

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular". De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

Se procede mediante este acto a iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata, notificándose al interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante el cual podrán comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto consideren conveniente.

Valladolid, 18 de agosto de 2009.—La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 8387

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº expediente: 2030/2007-LE (Alberca-NIP)

En el Libro de Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Eria:

• Nº de registro general:	12.561
• Tomo:	Libro 7, folio 146
• Nº de aprovechamiento:	7
• Nº de inscripción:	1
• Clase de aprovechamiento:	Usos Industriales
• Nombre del usuario:	Don Constantino Pedrosa
• Término municipal y provincia de la toma:	Castrocontrigo – León
• Caudal máximo concedido:	1.000 l/s
• Salto bruto utilizado:	3,97 m
• Título del derecho:	19-03-1924: Providencia Gobernador

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción.

Esta Confederación acuerda la incoación de expediente de extinción por:

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular". De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

Se procede mediante este acto a iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata, notificándose al interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante el cual podrán comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto consideren conveniente.

Valladolid, 19 de agosto de 2009.–La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 8388

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº expediente: 2142/2007-LE-Alberca-NIP

En el Libro de Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Jamuz:

• Nº de registro general:	48.399
• Tomo:	Libro 32, folio 77
• Nº de aprovechamiento:	7

• Nº de inscripción:	1
• Clase de aprovechamiento:	Fuerza motriz
• Nombre del usuario:	Victoria Pérez Rubio
• Término municipal y provincia de la toma:	Quintana del Marco – León
• Caudal máximo concedido:	1.554 l/s
• Salto bruto utilizado:	1,93 m
• Título del derecho:	08/08/1969: Prescripción acreditada por acta de notoriedad, autorizada por el Notario de La Bañeza, don Matías García Crespo. 16/12/1972: Orden Dirección General.
• Observaciones:	Molino harinero.

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción.

Esta Confederación acuerda la incoación de expediente de extinción por:

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular". De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

Se procede mediante este acto a iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante el cual podrán comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto consideren conveniente.

Valladolid, 17 de agosto de 2009.–La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 8389

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº expediente: 1515/2007-LE-Alberca-NIP

En el Libro de Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Órbigo:

• Nº de registro general:	58.702
• Tomo:	Libro 44, folio 135
• Nº de aprovechamiento:	48
• Nº de inscripción:	2
• Clase de aprovechamiento:	Riego
• Nombre del usuario:	Comunidad de Regantes de Manuel y Consolación
• Término municipal y provincia de la toma:	Cebrones del Río (León)
• Caudal máximo concedido:	0,91 l/s
• Superficie regada:	1,1343 ha

- Título del derecho: 24/06/1970: Prescripción acreditada por acta de notoriedad, autorizada por el Notario de La Bañeza, don Matías García Crespo.
- Observaciones: 16/09/1974: Resolución Dirección General. Constituida la Comunidad por Orden Ministerial de 07/05/1975.

El Área de Régimen de Usuarios de este organismo propone que se inicie el trámite de extinción de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Por acuerdo de esta Confederación de fecha 21 de julio de 2009 se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho al aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de la explotación, durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante el cual podrán comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto consideren conveniente.

Valladolid, 24 de agosto de 2009.—La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 8390

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº expediente: 2149/2007-LE-Alberca-NIP

En el Libro de Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Jamuz:

- Nº de registro general: 48.439
- Tomo: Libro 32, folio 86
- Nº de aprovechamiento: 9
- Nº de inscripción: 1
- Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz
- Nombre del usuario: Baudilio García Vidales
- Término municipal y provincia de la toma: Quintana y Congosto- León
- Caudal máximo concedido: 545 l/s
- Salto bruto utilizado: 1,1 m
- Título del derecho: 16/12/1966: Prescripción acreditada por acta de notoriedad autorizada por el notario de La Bañeza, don Jose María Carvajal y Gatón. 07/12/1972: Orden Dirección General.
- Observaciones: Molino

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Por acuerdo de esta Confederación de fecha 20 de julio de 2009 se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho al aprovechamiento reseñado:

Por la interrupción permanente de la explotación, durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el

art. 66.2 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante el cual podrán comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto consideren conveniente.

Valladolid, 21 de agosto de 2009.—La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 8391

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº expediente: 1469/2007-LE-Alberca-NIP

En el Libro de Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Órbigo:

- Nº de registro general: 48.738
- Tomo: Libro 32, folio 144
- Nº de aprovechamiento: 43
- Nº de inscripción: 1
- Clase de aprovechamiento: Usos Domésticos
- Nombre del usuario: César Marcos Brasa
- Término municipal y provincia de la toma: Cebrones del Río (León)
- Caudal máximo concedido: 0,009 l/s
- Título del derecho: 17/06/1970: Prescripción acreditada por acta de notoriedad, autorizada por el notario de La Bañeza, Matías García Crespo. 12/03/1973: Orden Dirección General.

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Por acuerdo de esta Confederación de fecha 21 de julio de 2009 se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho al aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de la explotación, durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante el cual podrán comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto consideren conveniente.

Valladolid, 20 de agosto de 2009.—La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 8392

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A VARIOS APROVECHAMIENTOS DE AGUAS

Nº expediente: 1273/2009-LE-Alberca-NIP

En el Libro de Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas figuran las siguientes inscripciones relativas a dos aprovechamientos de aguas de los manantiales "El Praderón", "Valle de la Cota" y "Antoria", con destino a riego, en Valdealiso y Cifuentes de Rueda, término municipal de Gradefes (León), a favor de la Comunidad de Regantes del Valle de La Magdalena, constituida por Orden Ministerial de 5 de octubre de 1965, y adquiridos en virtud de prescripción acreditada por acta de notoriedad de fecha 9 de mayo de 1964, autorizada por Notario de León, don Juan Alonso-Villalobos Solórzano. Resolución de la Dirección General de fecha 15 de septiembre de 1965:

Toma 1

* Nº de Registro General: 38.629
 * Caudal máximo concedido: 0,08 l/s
 * Superficie regada: 0,1 ha

Toma 2

* Nº de Registro General: 38.630
 * Caudal máximo concedido: 1,52 l/s
 * Superficie regada: 1,9 ha

El Área de Régimen de Usuarios de este organismo propone que se inicie el trámite de extinción de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Por acuerdo de esta Confederación de fecha 06/04/2009 se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho al aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de la explotación, durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 27 de agosto de 2009.-La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 8385

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº expediente: 1532/2007-LE-Alberca-NIP

En el Libro de Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Órbigo:

* Nº de Registro General: 58.701
 * Tomo: Libro 44, Folio 134
 * Nº de aprovechamiento: 54
 * Nº de inscripción: 2
 * Clase de aprovechamiento: Riego por elevación
 * Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de La Regadera de los Ferreñales

* Término municipal y provincia de la toma: Cebrones del Río - León

* Caudal máximo concedido: 1,13 l/s

* Superficie regada: 1,4146 ha

* Título del derecho: 19/06/1970: Prescripción acreditada por acta de notoriedad, autorizada por el Notario de La Bañeza, D. Matías García Crespo.

* Observaciones: 18/11/1975: Resolución Dirección General. Constituida la Comunidad por Orden Ministerial de 09/10/1975.

Por acuerdo de esta Confederación de fecha 21/07/2009, se dispuso la incoación de expediente de extinción del derecho al aprovechamiento reseñado, debido a la interrupción permanente de su explotación durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses, de acuerdo con la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el art. 44.2 de la Ley 30/92.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se notifica la iniciación de expediente de extinción del aprovechamiento reseñado a la Comunidad de Regantes de La Regadera de los Ferreñales, al no haber sido posible su notificación, lo que se comunica de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, pueda formular ante esta Confederación las alegaciones que en su defensa estime oportunas.

Valladolid, 27 de agosto de 2009.- La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 8393

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº expediente: 2007/3577-LE-Alberca-NIP

2128/2009-LE-Alberca-NIP

En el Libro de Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Cea:

* Nº de registro general: 12.167
 * Tomo: Libro 7, Folio 88
 * Nº de aprovechamiento: 33
 * Nº de inscripción: 1
 * Clase de aprovechamiento: Abastecimiento
 * Nombre del usuario: Compañía de los Ferrocarriles de La Robla

* Término municipal y provincia de la toma: Valderrueda - León

* Caudal máximo concedido: 2 l/s

* Título del derecho: 04/01/1951: Concesión por Confederación.

* Observaciones: Aprobada acta de reconocimiento final y autorizada la explotación el 28/04/1952. Estación de Puente Almuhey

El Área de Régimen de Usuarios de este organismo propone que se inicie el trámite de extinción de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril.

Por acuerdo de esta Confederación de fecha 14/07/2009, se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho al aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente

de la explotación, durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante el cual podrán comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto consideren conveniente.

Valladolid, 28 de agosto de 2009.—La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 8450

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A VARIOS APROVECHAMIENTOS DE AGUAS

Nº expediente: 2209/2009-LE-Alberca-NIP

En el Libro de Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas, figuran las siguientes inscripciones relativas a varios aprovechamientos de aguas del arroyo de los Enfermos (toma 1) y arroyo El Cardeñal (toma 2), con destino a riego, en La Mata de Monteagudo, término municipal de Valderrueda (antes término municipal de Renedo de Valdetuéjar, León), a favor de la Comunidad de Regantes de La Mata de Monteagudo, constituida por Orden Ministerial de 17/07/1970, y adquiridos en virtud de prescripción por Acta de Notoriedad de fecha 12/11/1968, autorizada por Notario de Valladolid con residencia en Riaño (León), D. Pedro Baraibar Ascobereeta.

Resolución de la Dirección General de fecha 27/09/1973:

Toma 1

- Nº de registro general: 50.230
- Caudal máximo concedido: 2,81 l/s
- Superficie regada: 3,516 has

Toma 2

- Nº de registro general: 50.231
- Caudal máximo concedido: 2,23 l/s
- Superficie regada: 2,7283 has

El Área de Régimen de Usuarios de este organismo propone que se inicie el trámite de extinción de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril.

Por acuerdo de esta Confederación de fecha 03/08/2009 se dispuso la incoación de expediente de extinción, por caducidad, del derecho al aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de la explotación, durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN,

durante el cual podrán comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto consideren conveniente.

Valladolid, 28 de agosto de 2009.—La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal. 8445

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo –Valladolid

SECCIÓN 001

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por Emilio Manuel Suárez García se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra Presupuesto general del Ayuntamiento de Ponferrada 2009, plantilla y relación de funcionarios -subfunción Arquitectura y Urbanismo- recurso al que ha correspondido el número procedimiento ordinario 1144/2009.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer en el plazo de nueve días como codemandados en indicado recurso.

En Valladolid, a 2 de septiembre de 2009.—La Secretaria Judicial (ilegible). 8378

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

76000.

NIG: 24115 41 I 2008 0005481.

Procedimiento: Juicio verbal 0000888/2008.

Sobre: Otros verbal.

De: Caja España de Inversiones Camp.

Procurador: Tadeo Morán Fernández.

Contra: María Silvia Rubio López.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente: En Ponferrada, a 15 de junio de 2009.

Vistos por mí, don Vicente Damiá Álvarez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de esta población, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado, registrados bajo el número 888 del año 2008, a instancia de la entidad Caja España de Inversiones, representada por el procurador don Tadeo Morán Fernández y defendida por el letrado don Ramiro Hidalgo González, contra doña María Silvia Rubio López, declarada en rebeldía, cuyos autos versan sobre reclamación de cantidad, en atención a los siguientes, fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de la entidad Caja España de Inversiones, contra doña María Silvia Rubio López, declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a dicha demandada a la cantidad de 1.328,28 euros, más los intereses moratorios pactados en el contrato de 23 de septiembre de 2005, imponiéndose las costas a la parte demandada a las cuales condeno expresamente.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Silvia Rubio López, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ponferrada, a 3 de septiembre de 2009.—El/la Secretario (ilegible).

8409

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 44 4 2008 0002853.
01000.

N.º autos: Dem. 0000929/2008.

N.º ejecución: 0000163/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Manuel Crespo Jacome.

Demandado: Orozco Building, SL.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000163/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Manuel Crespo Jacome, contra la empresa Orozco Building, SL, sobre ejecución, se ha dictado auto despachando ejecución con fecha 3 de septiembre del presente, con la siguiente parte dispositiva:

Se acuerda:

Decretar la ejecución contra Orozco Building, SL, por un importe en concepto de principal de 3.152,16 euros (2.950,11 euros más la cantidad de 202,05 euros en concepto de 10% de mora en cómputo anual), más la cantidad de 315 euros en concepto de intereses y costas provisionales; y estando la empresa apremiada declarada insolvente con anterioridad, procédase a dar audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de quince días puedan manifestar lo que a su derecho convenga, advirtiéndoles que, caso de silencio, se procederá a declararla insolvente en las presentes actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Lo pronuncio, mando y firmo.

La Juez sustituta, M.ª Teresa Manga Alonso.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Orozco Building, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 3 de septiembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

8413

NIG: 24089 44 4 2008 0002741.
01000.

N.º autos: Dem. 0000896/2008.

N.º ejecución: 0000160/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Manuel Ángel Velasco Fernández.

Demandado: Obras y Construcciones Victoria y María, SL.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000160/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Manuel Ángel Velasco Fernández, contra la empresa Obras y Construcciones Victoria y María, SL, sobre ejecución, se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 3 de septiembre del presente, con la siguiente parte dispositiva:

Se acuerda:

Decretar la ejecución contra Obras y Construcciones Victoria y María, SL, por un importe en concepto de principal de 6.733,53

euros de principal (5.822,65 euros más la cantidad de 910,88 euros en concepto de 10% de mora en cómputo anual), más la cantidad de 673 euros en concepto de intereses y costas provisionales; y estando la empresa apremiada declarada insolvente con anterioridad, procédase a dar audiencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de quince días puedan manifestar lo que a su derecho convenga, advirtiéndoles que, caso de silencio, se procederá a declararla insolvente en las presentes actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Lo pronuncio, mando y firmo.

La Juez sustituta, M.ª Teresa Manga Alonso.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras y Construcciones Victoria y María, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 3 de septiembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

8412

NIG: 24089 44 4 2008 0001133.
01000.

N.º autos: Dem. 0000378/2008.

N.º ejecución: 0000063/2009.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Blas Marín Santamaría, Antolín Falagán Fernández.

Demandado: Construcciones Girola 2002, SL.

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000063/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Blas Marín Santamaría, Antolín Falagán Fernández, contra la empresa Construcciones Girola 2002, SL, sobre ejecución, se ha dictado auto accediendo a la acumulación con fecha 1 de septiembre de 2009 con la siguiente:

Parte dispositiva:

Se accede a la acumulación, acordando la remisión al Juzgado de lo Social número uno de la ejecución 63/09, a instancia de Blas Marín Santamaría y Antolín Falagán Fernández, frente a Construcciones Girola 2002, SL, para su acumulación a los autos 369/08, ejecución 280/08 que se tramita en el Juzgado de lo Social número uno de León.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes de recibirla.

Así por este auto lo mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado don Alfonso González González. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.-El/la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Girola 2002, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 1 de septiembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

8354

NIG: 24089 44 4 2008 0001195.
01000.
N.º autos: Dem. 0000397/2008.
N.º ejecución: 0000062/2009.
Materia: Ordinario.
Demandantes: Blas Marín Santamaría.
Demandado: Construcciones Girola 2002, SL.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000062/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Blas Marín Santamaría, contra la empresa Construcciones Girola 2002, SL, sobre ordinario, se ha dictado auto accediendo a la acumulación con fecha 1 de septiembre de 2009 con la siguiente:

Parte dispositiva:

Se accede a la acumulación, acordando la remisión al Juzgado de lo Social número uno de la ejecución 62/09, a instancia de Blas Marín Santamaría, frente a Construcciones Girola 2002, SL, para su acumulación a los autos 369/08, ejecución 280/08 que se tramita en el Juzgado de lo Social número uno de León.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes de recibirla.

Así por este auto lo mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado don Alfonso González González. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.-El/la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Girola 2002, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 1 de septiembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

8352

NIG: 24089 44 4 2007 0002944.
01000.
N.º autos: Demanda 0000931/2007.
N.º ejecución: 0000143/2008.
Materia: Ordinario.
Demandantes: Pedro Ordóñez Álvarez.
Demandados: Tecniteja, SL.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000143/2008, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Pedro Ordóñez Álvarez, contra la empresa Tecniteja, SL, sobre ejecución, se ha dictado auto de insolvencia de fecha 5 de junio del presente, con la siguiente parte dispositiva:

Procede:

A) Declarar al ejecutado Tecniteja, SL, en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 195,88 euros (183,64 euros, más la cantidad de 12,24 euros en concepto de 10% de mora en cómputo anual). Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Tecniteja, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 3 de septiembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

8408

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel López Arias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000550/2008, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José María Barreiro Pacios, contra la empresa Instalaciones Petrolíferas del Noroeste, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Que desestimando la demanda interpuesta por José María Barreiro Pacios, frente a las empresas Construcciones Blanco Voces, SL, Instalaciones Petrolíferas del Noroeste, las mutuas Maz y Asepeyo y el INSS y la Tesorería General de la Seguridad Social, debo absolver y absuelto a los referidos demandados de las pretensiones frente a ellos deducidas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Petrolíferas del Noroeste, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 26 de agosto de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Raquel López Arias.

8333

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000296/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ana González Mallo, contra la empresa Berciana de Papel, SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

“Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A.-Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 5.006,92 euros, más la cantidad de 1.000,00 euros en concepto de intereses y de costas provisionales.

B.-Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se pro-

cederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Berciana de Papel, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 27 de agosto de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 8328

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000297/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mercedes Guerrero Cristalino, contra la empresa Berciana de Papel, SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A.-Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 5.305,50 euros, más la cantidad de 1.060,00 euros en concepto de intereses y de costas provisionales.

B.-Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Berciana de Papel, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 27 de agosto de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 8326

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel López Arias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000050/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Tomás Abad Hipólito, contra la empresa Transportes Barredo Alonso, SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se mencionan en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 1.180,04 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transportes Barredo Alonso, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 21 de agosto de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Raquel López Arias. 8298

NIG: 24115 44 4 2009 0100324.

07410.

N.º autos: Demanda 0000309/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Paula-Eloísa Martínez Gutiérrez.

Demandados: Multiservicios Morales, SL.

EDICTO

Doña Raquel López Arias, Secretaria de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Paula-Eloísa Martínez Gutiérrez, contra Multiservicios Morales, SL, en reclamación por ordinario, registrado con el número 0000309/2009, se ha acordado citar a Multiservicios Morales, SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de octubre de 2009 a las 10.20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en avda. Huertas de Sacramento, 14, planta 2, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Multiservicios Morales, SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 1 de septiembre de 2009.—La Secretaria Judicial, Raquel López Arias. 8327

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel López Arias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000163/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Juan José Álvarez Blanco, contra la empresa Hidroneumática del Bierzo, SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo es como sigue:

"Que estimando la demanda formulada por Juan José Álvarez Blanco, contra la empresa Hidroneumática del Bierzo, SL, declaro la improcedencia del despido acaecido el día 16 de febrero de 2009, condenando a la referida empresa a estar y pasar por tal declaración.

Declaro así mismo extinguida la relación laboral de la que el presente procedimiento trae causa al no ser posible la readmisión del trabajador por cierre de la empresa, con efectos desde la fecha de esta sentencia, 8 de junio de 2009, condenando a la empresa demandada a abonar a la actora la indemnización de 2.577,75 euros; condenando así mismo a la empresa al pago de los salarios de tramitación devengados, conforme se ha expuesto, por importe de 5.548,3 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto con el número 2141 0000 65 0163 09, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso; así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna

cantidad, que deberá consignar en referida cuenta de depósitos y consignaciones la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hidroneumática del Bierzo, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 28 de agosto de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Raquel López Arias. 8335

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel López Arias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000161/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Manuel de Arriba López, contra la empresa Hidroneumática del Bierzo, SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo es como sigue:

"Que estimando la demanda formulada por José Manuel de Arriba López, contra la empresa Hidroneumática del Bierzo, SL, declaro la improcedencia del despido acaecido el día 16 de febrero de 2009, condenando a la referida empresa a estar y pasar por tal declaración.

Declaro así mismo extinguida la relación laboral de la que el presente procedimiento trae causa al no ser posible la readmisión del trabajador por cierre de la empresa, con efectos desde la fecha de esta sentencia, 8 de junio de 2009, condenando a la empresa demandada a abonar a la actora la indemnización de 30.217,2 euros; condenando así mismo a la empresa al pago de los salarios de tramitación devengados, conforme se ha expuesto, por importe de 5.387,84 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en Banesto con el número 2141 0000 65 0161 09, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso; así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, que deberá consignar en referida cuenta de depósitos y consignaciones la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hidroneumática del Bierzo, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 28 de agosto de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Raquel López Arias. 8334

CÉDULA DE CITACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 0000306/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mónica Moreira Fernández, contra Soldo, SL, Tiendas Gren Móvil, sobre cantidad, se ha acordado citar a Soldo, SL, Tiendas Gren Móvil, así como para confesión judicial al representante legal de la misma, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 30 de noviembre de 2009 a las 11.30 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma al representante legal de Soldo, SL, Tiendas Gren Móvil, en el procedimiento sobre ordinario referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 5 de agosto de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 8296

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Raquel López Arias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 0000308/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Esther Rodríguez Orallo, contra Sagrario Delgado Álvarez, sobre cantidad, se ha acordado citar a Sagrario Delgado Álvarez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 30 de noviembre de 2009 a las 11.45 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Sagrario Delgado Álvarez, en el procedimiento sobre ordinario referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 6 de agosto de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Raquel López Arias. 8297

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel López Arias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000729/2008, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Evaristo Daño Pérez, contra la empresa Estructuras Delpa, SL, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Auto de desistimiento de fecha 19 de agosto de 2009, cuya parte dispositiva literal e íntegramente dice como sigue:

"Se tiene por desistida a la parte demandante de su demanda formulada, procediéndose al archivo de las actuaciones, una vez firme esta resolución, tomándose nota en el libro correspondiente."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras Delpa, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 19 de agosto de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Raquel López Arias. 8329

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel López Arias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000117/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Cristian Rodríguez Blanco, contra la empresa Gabinete L.A. Autolook, SL, sobre ordinario, se ha dictado auto en fecha 7 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Fondo de Garantía Salarial en situación de insolvencia parcial por importe de 2.628,06, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gabinete L.A. Autolook, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 19 de agosto de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Raquel López Arias. 8427

Anuncios Urgentes

Ayuntamiento de Santa María del Páramo

Mediante Resolución de Alcaldía nº 20090820, se ha aprobado la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo, convocado para cubrir en propiedad una plaza de Técnico de grado medio de Administración General del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, que dice:

I.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado para cubrir mediante concurso-oposición una plaza de Técnico de Administración General, Subescala Técnico Grado Medio, perteneciente a la, Grupo A2 de la plantilla de personal funcionario de esta Corporación:

Aspirantes admitidos:

Nº	Apellidos y nombre	DNI
1	Álvarez Liébana, José Ángel	71.439.489-V
2	Álvarez Lucas, Juan Francisco	10.080.377-Y
3	Arias Fernández, Mª Azalía	76.949.329-T
4	Bartolomé Estébanez, Rita Mª	12.760.574-J
5	Cachón Travesedo, Concepción	9.783.194-Y
6	Carbajal Quiñones, Diana	71.549.754-C
7	Carriegos Vieira, Celia	9.791.296-N

Nº	Apellidos y nombre	DNI
8	Casado Gallego, Cristina	71.433.329-K
9	Castellanos Pellitero, Almudena	71.422.420-Z
10	De Bocos Saiz, Paloma	71.276.219-R
11	De Pz Barragán, Elsa	71.433.295-X
12	Díez Soto, Mª del Camino	9.749.826-B
13	Fernández Pérez, Elena	10.089.793-S
14	Ferrero Cueto, Eva María	71.553.358-J
15	Fierro Pérez, Pilar	71.436.120-Y
16	Franco Miguélez, Belarmina	71.545.608-Z
17	Gallego González, Alicia	9.795.106-G
18	González Celada, Mª del Valle Francisca	12.722.823-M
19	González del Castillo, Alejandra	71.429.370-H
20	Jáñez Franco, José María	71.557.919-C
21	López Cabrerizo, Mª Laura	23.245.520-H
22	Mateos Álvarez, Jorge	71.430.678-S
23	Miranda Fernández, Alberto Manuel	11.075.583-W
24	Nieto Pérez, Fernando	50.874.885-N
25	Ordás Martínez, Mª Isabel	9.731.069-E
26	Otero Llamazares, Irene	9.809.030-J
27	Rodríguez Ablanado, Iris	71.433.695-L
28	Sáez García, Ana Isabel	13.153.261-K
29	Senra Cadenas, Silvia	9.767.882-N
30	Ugidos Carrera, Juan Amado	9.781.022-L
31	Voces Estancona, Mª Cristina	10.078.530-E
32	Voces Fernández, Mª Asunción	9.768.405-Y

Aspirantes excluidos:

Apellidos y nombre	D.N.I.	Causa
1 Rodríguez Carbajo, Yavet	9.807.477-R	Faltan los derechos examen
2 Rubio Bartolomé, Sara	71.276.009-J	Faltan los derechos de examen
3 Sastre Sánchez, Mª Elena	71.416.353-L	Falta base 2ª B y currículum

2º.- La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Presidente:

Titular: Álvaro Prieto Sáenz de Miera

Suplente: Mercedes González Lozano

Vocales:

Titular: Almudena Morán Álvarez

Suplente: Pablo Franco Romero

Titular: Rafael María Heredia Alonso

Suplente: Javier Álvarez Reyero

Titular: Isabel Fernández Pérez

Suplente: Roberto Villadangos Guerrero

Secretario:

Titular: Tomás Villar Villar

Suplente: Javier González del Egido

3º.- El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará el día lunes, 19 de octubre de 2009, en el Instituto de E.S.O. Valles de Luna, situado en Avda. del Páramo 27 de la localidad de Santa María del Páramo, a las 12,00 horas. Cada aspirante deberá ir provisto de D.N.I. y bolígrafo.

Las fechas de celebración del resto de las pruebas se harán públicas en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa María del Páramo.

El tribunal calificador se constituirá el día jueves, 15 de octubre de 2009, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, sita en Pza. Mayor, 11, de la localidad Santa María del Páramo, a las 10,00 horas.

Santa María del Páramo, a 2 de septiembre de 2009.-El Alcalde, Miguel Ángel del Egido Llanes.

8478

32,40 euros

IMPRESA PROVINCIAL

LEÓN - 2009